

**PROPUESTA ESTATUTOS  
CCOO ILLES BALEARS**

**XIII CONGRESO CONFEDERAL**

*ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS*  
*XIII CONGRESO CONFEDERAL*

**ÍNDICE**

<b>DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS</b>	<b>1</b>
<b>I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS</b>	<b>3</b>
<b>II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>6</b>
<b>III. ESTRUCTURA DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS</b>	<b>13</b>
<b>IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS</b>	<b>25</b>
<b>V. ÓRGANOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS</b>	<b>26</b>
<b>VI. ACCIÓN SINDICAL</b>	<b>35</b>
<b>VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y CENTRO PARA LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD CONFEDERAL PATRIMONIO DOCUMENTAL</b>	<b>36</b>
<b>VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>38</b>
<b>IX. DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS</b>	<b>42</b>
<b>X. DISOLUCIÓN DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS</b>	<b>42</b>
<b>ANEXO A LOS ESTATUTOS DE LA CS DE CCOO APROBADOS EN EL CONGRESO CONFEDERAL</b>	<b>42</b>

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

### **1 DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS**

2 Los principios básicos en que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de la “Confederación  
3 Sindical de Comisiones Obreras de les Illes Balears” (CS de CCOO de les Illes Balears) son:

#### **4 Reivindicativo y de clase**

5 CCOO reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad. Defiende las  
6 reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno pueden participar todos los  
7 trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la supresión de la  
8 sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista democrática.

#### **9 Unitario**

10 La CS de CCOO de les Illes Balears mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que  
11 desde su origen la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la  
12 unidad sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo  
13 posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y  
14 trabajadoras. Proceso unitario cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la actualidad,  
15 y en esta dirección, la CS de CCOO de les Illes Balears se compromete a:

16 a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales  
17 sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiera formas  
18 cada vez más estables.

19 b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los  
20 trabajadores y trabajadoras, a partir de las asambleas y los organismos que los propios  
21 trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

#### **22 Democrático e independiente**

23 La independencia de la CS de CCOO de les Illes Balears se expresa y garantiza,  
24 fundamentalmente, por medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación  
25 de los trabajadores y trabajadoras en la vida interna del sindicato.

26 Las asambleas de afiliados y afiliadas, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la  
27 CS de CCOO de les Illes Balears y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de  
28 esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. La CS de CCOO de les  
29 Illes Balears asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los  
30 poderes económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los  
31 partidos políticos.

#### **32 Participativo y de masas**

33 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores y  
34 trabajadoras exigen protagonismo directo, la CS de CCOO de les Illes Balears se propone  
35 organizar a la mayoría a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación.

36 CCOO promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente entre  
37 la clase trabajadora.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

### **1 Feminista. De hombres y mujeres**

2 La CS de CCOO de les Illes Balears tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad  
3 real y efectiva entre mujeres y hombres, así como combatir la discriminación por razón de sexo.

4 Para ello, la CS de CCOO de les Illes Balears asume incorporar la transversalidad de género en  
5 todos los ámbitos de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las  
6 relaciones laborales y en las condiciones de trabajo; así como garantizar la representación  
7 paritaria de hombres y mujeres en todos los niveles del sindicato.

### **8 Sociopolítico**

9 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los trabajadores  
10 y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase, en la perspectiva  
11 de la supresión de toda opresión y explotación, especialmente si ésta se produce contra  
12 menores.

13 Asimismo, la CS de CCOO de les Illes Balears ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones  
14 de las mujeres, jóvenes, personas con otras capacidades, de la salud laboral, del medio ambiente  
15 y del pacifismo, con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u  
16 orientación sexual, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico, las  
17 convicciones políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia  
18 personal o social.

19 La CS de CCOO de les Illes Balears, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de  
20 los derechos nacionales y autonómicos de los pueblos de España:

21 Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen ejercitar, a través  
22 de los mecanismos establecidos en la Constitución para su reforma.

23 Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y territoriales, así como la plena  
24 solidaridad entre ellas.

25 CCOO de las Islas Baleares se reafirma en la defensa de la lengua catalana, y la unidad de ésta  
26 desde el respeto de las modalidades insulares, y así lo manifiesta porque cree que la promoción,  
27 el aprendizaje y el uso normalizado de la lengua propia de nuestra comunidad autónoma  
28 constituyen una herramienta fundamental para la inclusión laboral, social y cultural.

29 Y se define a favor del Estado federal.

30 La CS de CCOO de les Illes Balears defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad  
31 entre los trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu  
32 solidario entre las diversas organizaciones de la CS de CCOO de les Illes Balears, adoptando una  
33 estructura organizativa consecuente con la realidad plurinacional del Estado español.

34 La CS de CCOO desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por  
35 su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de la voluntad democrática del  
36 pueblo español, que en su día la aprobó.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

### **1 Internacionalista**

2 Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, la CS de CCOO de les Illes Balears afirma  
3 lo siguiente:

4 a) Se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase  
5 democráticos y representativos del mundo, a todos los niveles y con independencia de su  
6 afiliación a las confederaciones o federaciones mundiales existentes.

7 b) La CS de CCOO de les Illes Balears colaborará con las organizaciones sindicales  
8 internacionales y actuará en favor de la unificación del sindicalismo mundial.

9 c) De igual manera, la CS de CCOO de les Illes Balears se compromete a mantener de forma  
10 activa la solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el  
11 socialismo y con las personas refugiadas y trabajadoras y trabajadores perseguidos por el  
12 ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.

13 d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas  
14 multinacionales.

### **15 Pluriétnico y multicultural**

16 La CS de CCOO de les Illes Balears se compromete a luchar por la igualdad real y efectiva entre  
17 mujeres y hombres para las trabajadoras y los trabajadores inmigrantes y emigrantes en el  
18 acceso a los derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por la igualdad de  
19 condiciones, la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la actividad  
20 sindical y su representación en todos los ámbitos de la estructura sindical.

21 La CS de CCOO de les Illes Balears combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo  
22 de discriminación por motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en  
23 los centros de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia.

## **24 I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS**

### **25 Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de la Confederación Sindical de 26 Comisiones Obreras de les Illes Balears (CS de CCOO de les Illes Balears)**

27 La CS de CCOO de les Illes Balears es una organización sindical democrática y de clase que  
28 confedera a las federaciones de nacionalidad y uniones insulares en ella integradas. Defiende  
29 los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras  
30 en todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo. La CS de CCOO de les Illes Balears  
31 pretende la supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta  
32 su actividad hacia:

33 a) El ejercicio efectivo del derecho de todas las trabajadoras y trabajadores a un empleo  
34 estable y con derechos.

35 b) La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras.

36 c) La consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en particular  
37 mediante la lucha por la eliminación de la discriminación de la mujer en la sociedad y contra

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 todo tipo de violencia de género, con especial atención al acoso sexual y acoso por razón de  
2 sexo en cualquier ámbito tolerancia cero.

3 d) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa.

4 e) La solidaridad internacional con las trabajadoras y trabajadores de todos los países.

5 f) La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y de los pensionistas y  
6 jubilados y jubiladas en general, y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma  
7 especial.

8 g) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de las trabajadoras y  
9 trabajadores.

10 h) La protección del medio ambiente, la consecución de un modelo de desarrollo sostenible  
11 y la soberanía y seguridad alimentaria.

12 Para ello, la CS de CCOO de les Illes Balears desarrolla su actividad sindical a través de:

13 a) La negociación colectiva.

14 b) La concertación social.

15 c) La participación institucional y social.

16 d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y  
17 trabajadoras.

18 e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción  
19 social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y en especial de los  
20 afiliados y las afiliadas.

21 f) Cuantas acciones y actividades consideren adecuadas para el cumplimiento de sus  
22 objetivos.

23 La CS de CCOO de les Illes Balears admite a las trabajadoras y trabajadores que desarrollan su  
24 actividad en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con independencia de sus  
25 convicciones personales, políticas, éticas o religiosas, de su raza, sexo o edad, que aceptan los  
26 Estatutos y sus reglamentos de desarrollo, y que practican la política sindical de la CS de  
27 CCOO de les Illes Balears aprobada en sus diferentes órganos de dirección.

28 La CS de CCOO de les Illes Balears adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en  
29 concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

### **30 Artículo 2. Estatutos y Reglamentos**

31 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la CS de CCOO de  
32 les Illes Balears, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos para  
33 adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario,  
34 una normativa común básica, indisponible e inmodificable en los estatutos específicos de las  
35 organizaciones confederadas, salvo en aquellos capítulos y artículos en los que se indique que  
36 puedan ser objeto de desarrollo o adaptación. Vinculan a todas las organizaciones que integran  
37 la CS de CCOO de les Illes Balears y a su afiliación.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes  
2 Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes  
3 aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas de la CS de CCOO  
4 de les Illes Balears.

5 La CS de CCOO de les Illes Balears, así como las estructuras organizativas en ella integradas  
6 aceptan los Estatutos de la CS de CCOO y su programa, la política sindical aprobada en el  
7 Congreso Confederal y en sus órganos de dirección, su política de administración y finanzas y su  
8 política internacional, están vinculadas a los reglamentos, resoluciones y decisiones que se  
9 adopten por el Consejo Confederal.

10 Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales y sus  
11 reglamentos sobre los de la CS de CCOO de les Illes Balears, o en su caso lo que acuerde el  
12 Consejo Confederal.

13 Los estatutos de las organizaciones confederadas deberán incorporar a las competencias de sus  
14 Consejos la de modificación y adecuación de los mismos, en el supuesto de que contengan  
15 preceptos contrarios o contradictorios con los Estatutos Confederales, que se deberá llevar a  
16 cabo en un plazo máximo de seis meses desde la celebración del Congreso Confederal.

17 Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

### **Artículo 3. Domicilio social**

19 La CS de CCOO de les Illes Balears tendrá como domicilio social el de la calle Francesc de Borja  
20 Moll, núm.3 07003, Palma de Mallorca. El Consejo Confederal, a propuesta de la Comisión  
21 Ejecutiva Confederal, podrá acordar el cambio a otro lugar, dentro del territorio de la  
22 Comunidad Autónoma de les Illes Balears, así como establecer las delegaciones y  
23 representaciones que estime convenientes.

### **Artículo 4. Emblema**

25 El emblema de la CS de CCOO de les Illes Balears, que deberá recogerse en las publicaciones,  
26 documentos públicos, de propaganda, etc., es una pastilla de formato rectangular de fondo rojo  
27 con las letras CCOO en blanco seguidas de una bandera, constituida por cuatro barras rojas  
28 horizontales sobre fondo amarillo y marco blanco. Todas las organizaciones confederadas  
29 deberán integrar en su imagen corporativa el logo confederal, según tipografía y perfil gráfico  
30 aprobados por el Consejo Confederal.

31 El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Confederal a propuesta de la  
32 Comisión Ejecutiva Confederal.

### **Artículo 5. Ámbito territorial**

34 El ámbito territorial de actividad de la CS de CCOO de les Illes Balears será el constituido por el  
35 territorio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, incluidas las delegaciones o  
36 representaciones oficiales de organismos autonómicos, insulares o locales en el extranjero.

37 Plenamente consciente de la comunidad de intereses de los trabajadores y trabajadoras de los  
38 distintos pueblos del Estado español y de los deberes de solidaridad y coordinación respecto a  
39 ellos, la CS de CCOO de les Illes Balears se confedera voluntariamente en la Confederación

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 Sindical de Comisiones Obreras, participa en sus congresos y en los órganos en que se deriva y  
2 articula su participación financiera y patrimonial de acuerdo con lo que se determine en el  
3 congreso de la CS de CCOO, o lo que se pueda concertar de común acuerdo.

### **4 Artículo 6. Ámbito profesional**

5 El ámbito subjetivo o profesional de actuación de la CS de CCOO de les Illes Balears comprenderá  
6 a:

7 a) Las trabajadoras y trabajadores en activo, en paro o en busca de primer empleo, los  
8 pensionistas y las pensionistas y los jubilados o jubiladas.

9 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan personas empleadas  
10 a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo, que  
11 individualmente se adhieran a la CS de CCOO de les Illes Balears.

12 c) Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra persona o entidad,  
13 cualquiera que sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

### **14 Artículo 7. Objetivos**

15 La CS de CCOO de les Illes Balears tiene como objetivo principal coordinar y dirigir en el marco  
16 de sus competencias, la actividad de las Federaciones de nacionalidad y uniones insulares que  
17 la integran.

18 Defender los intereses profesionales, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en  
19 todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo.

## **20 II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES**

### **21 Artículo 8. Afiliación**

22 La afiliación a la CS de CCOO de les Illes Balears es un acto voluntario sin otras condiciones que  
23 la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios, las que  
24 establecen los ámbitos profesionales del artículo 6 y, en general, las obligadas por el respeto a  
25 los presentes estatutos y demás normas y resoluciones del Consejo Confederal acordadas que  
26 los desarrollen.

27 La afiliación se realizará a la CS de CCOO de les Illes Balears a través de las organizaciones  
28 confederadas, según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y  
29 la situación laboral de la persona.

30 Sólo en los casos en el art.15.1 letras b), e), g) y h) será preceptivo obtener la rehabilitación  
31 mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de  
32 sanción o comunicó la baja automática.

### **33 Artículo 9. Carné**

34 El carné es el documento que acredita la afiliación. Será editado por la CS de CCOO en las  
35 diferentes lenguas reconocidas oficialmente en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. En  
36 él, así como en cualquiera otra documentación referida a la cotización, se reflejará que

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 la afiliación es a la CS de CCOO, a la Federación correspondiente y a la CS de CCOO de les Illes  
2 Balears.

3 El Consejo Confederal regulará lo referido a los carnés y a la documentación que acredite a los  
4 afiliados y afiliadas.

### **5 Artículo 10. Derechos de los afiliados y afiliadas**

6 Todos los afiliados y afiliadas a la CS de CCOO de les Illes Balears, con independencia de la  
7 Federación y Unión territorial en las que se integren, tienen derecho a:

8 a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro  
9 de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.

10 b) Ser elector/electora y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y  
11 representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo.

12 c) Presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los  
13 congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.

14 d) Presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de la Confederación como  
15 de cualquier otro de la estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento.

16 Las únicas restricciones para el ejercicio de estos derechos se indican en estos estatutos y  
17 en las normas que para cada caso se acuerden.

18 e) Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación y tener a su disposición los  
19 Estatutos y reglamentos confederales vigentes.

20 f) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las  
21 decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y  
22 cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión  
23 podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de  
24 sus miembros, tampoco las que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o  
25 atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

26 g) El respeto a sus opiniones políticas y convicciones religiosas, así como a la falta de ellas.  
27 También a su vida privada.

28 h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento  
29 contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de integrantes del  
30 sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

31 i) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito, así como el técnico, jurídico y  
32 asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos  
33 competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones  
34 judiciales contra la CS de CCOO de les Illes Balears, las organizaciones en ella integradas o contra  
35 sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones o entidades similares por ellas creadas.

36 No obstante lo anterior, las personas afiliadas con contrato de trabajo con las organizaciones  
37 sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o entidades similares creadas por él, tendrán  
38 el derecho a ver resarcidos los gastos de defensa jurídica que hubieran podido tener que

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 realizar con profesionales externos, en casos de demandas judiciales interpuestas contra las  
2 organizaciones confederadas de CCOO de les Illes Balears con ocasión de su relación laboral.

3 El derecho se concreta en el abono de una cantidad como máximo igual a la establecida en la  
4 tarifa confederal de honorarios profesionales de la CS de CCOO de les Illes Balears según el tipo  
5 de demanda, con los ajustes correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según  
6 los criterios aprobados en el Consejo Confederal.

7 j) A la confidencialidad de los datos personales comunicados al sindicato. El acto de  
8 afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad sindical  
9 y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de la CS de CCOO y de  
10 sus organizaciones confederadas. En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos,  
11 salvo que medie autorización expresa de la persona afiliada a personas físicas o jurídicas  
12 diferentes del conjunto de las organizaciones confederadas y estructuras organizativas  
13 integradas en ella.

14 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j), se ejercerán  
15 siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

16 Aquellas y aquellos integrantes sindicales a quienes se refiere el artículo 31, apartado c) 10, de  
17 los presentes Estatutos, ejercerán los derechos referidos en este artículo en las letras a), b), c),  
18 d), h) e i) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de dirección para la que  
19 se hayan elegido.

### **20 Artículo 11. Elección de los órganos del sindicato y de los delegados y delegadas a las 21 asambleas y conferencias congreguales**

22 1. Las personas integrantes de los órganos de dirección y representación serán electivas.  
23 Tan solo podrán ser revocadas, antes de la finalización de su mandato, por los órganos que las  
24 eligieron o por las restantes causas señaladas en los Estatutos, incluidas las causas disciplinarias  
25 o las derivadas de alguna incompatibilidad. La baja de la afiliación conllevará su cese automático  
26 en todos los cargos.

27 La revocación por parte de un órgano diferente al que las eligió deberá adoptarse en base a lo  
28 previsto en los artículos 14 o 21, según corresponda.

29 2. Los candidatos y candidatas a formar parte de órganos de dirección y representación de  
30 la estructura sindical de CCOO distintos a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima  
31 en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la elección, salvo para aquellos órganos en  
32 los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos.

33 En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y  
34 candidatas de su inclusión en la candidatura.

35 3. En la constitución y desarrollo de la CS de CCOO de les Illes Balears como sindicato  
36 feminista de hombres y mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y  
37 responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir  
38 en los congresos y/o asambleas (excepto en el primer nivel I), las candidaturas que se presenten  
39 se ajustarán a las reglas siguientes:

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al  
2 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo  
3 número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

4 b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al  
5 30 % e inferior al 50 % deberá garantizarse la representación paritaria y la presencia  
6 equilibrada entre mujeres y hombres, de tal manera que las personas de cada sexo no  
7 superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, siendo lo óptimo la  
8 paridad del 50/50.

9 c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al  
10 50 % incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.

11 d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los dos niveles:  
12 titulares y suplentes.

13 e) En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de mujeres  
14 y hombres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la  
15 afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como  
16 para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.

17 En las circunscripciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30%  
18 incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo  
19 número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

20 f) Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y  
21 mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo  
22 permita, en concordancia con las reglas anteriores.

23 4. Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad,  
24 fundamentalmente a través de candidaturas únicas y cerradas. De no alcanzarse una lista única,  
25 la elección se registrá por las siguientes reglas:

26 a) Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas como puestos a  
27 elegir.

28 b) Sólo se admitirán las candidaturas avaladas por al menos el 10% de las delegadas y  
29 delegados acreditados. En el caso de las secciones sindicales se regulará en el reglamento  
30 de secciones sindicales aprobado por el consejo confederal o en su defecto por el  
31 reglamento de la federación estatal de la que dependa.

32 c) Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de  
33 candidatos y candidatas el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el  
34 cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en  
35 blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las  
36 listas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate de  
37 votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se  
38 elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, y en caso de ser la misma, quien sea de  
39 menor edad, en caso de coincidir ambos criterios se atribuirá el puesto a una mujer.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por el orden en  
2 que figuren en la candidatura.

3 e) En los casos de elecciones para las comisiones de garantías la forma de atribución  
4 de puestos será por sistema mayoritario.

### **Artículo 12. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión**

6 1. Podrán existir en la CS de CCOO de les Illes Balears corrientes sindicales que tendrán  
7 plena capacidad de expresión pública, con el único límite señalado en el art 10. f) de los  
8 presentes estatutos. Las corrientes sindicales tendrán las siguientes condiciones:

9 a) No estar organizadas en el interior de CCOO como una organización dentro de otra,  
10 ni constituir estructuras paralelas a las de la CS de CCOO de les Illes Balears.

11 b) No atentar contra la unidad, principios, Estatutos y programas de la CS de CCOO de  
12 les Illes Balears.

13 c) Deberán cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.

14 d) La existencia de una corriente sindical en el seno de la CS de CCOO de les Illes Balears  
15 se aprobará en un congreso ordinario o extraordinario de la CS de CCOO de les Illes Balears,  
16 previa propuesta favorable de la mayoría simple del Consejo Confederal o 1/3 de las  
17 federaciones estatales o de 1/4 de las confederaciones de nacionalidad o uniones  
18 territoriales.

19 e) Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán disciplina de  
20 voto, ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de la CS de CCOO de les Illes  
21 Balears.

22 f) A las corrientes sindicales así constituidas se las dotará de los medios necesarios para  
23 el cumplimiento de sus funciones. Especialmente se les facilitará el acceso a los medios de  
24 comunicación y a las publicaciones confederales, garantizándoles su capacidad de  
25 expresión pública.

26 2. Las corrientes de opinión sobre cuestiones concretas o sobre temas de carácter general  
27 serán consideradas siempre que cuenten con, al menos, un 10% de la afiliación del ámbito  
28 correspondiente, de los delegados o delegadas asistentes al congreso o de los miembros del  
29 máximo órgano de dirección del ámbito correspondiente.

### **Artículo 13. Deberes de los afiliados y afiliadas**

31 a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y los reglamentos y resoluciones  
32 del Consejo Confederal que los desarrollen; deberán cumplir el Código Ético de la CS de CCOO;  
33 y procurarán la consecución de los fines y objetivos que la CS de CCOO de les Illes Balears  
34 propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.

35 b) Cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por la CS de CCOO de les Illes  
36 Balears en cada uno de los órganos y niveles de la estructura sindical, y defender las  
37 orientaciones y decisiones tanto del órgano en que se desarrolla su actividad como de los  
38 superiores.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de la CS de CCOO de les Illes Balears son  
2 vinculantes y obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a todos los afiliados y afiliadas  
3 representados en el órgano y a los integrantes del mismo, a quienes se respetará el derecho a  
4 expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o  
5 distinta de la acordada por el órgano.

6 d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de  
7 CCOO.

8 e) Aceptan la actuación de las comisiones de garantías y se obligan a agotar las vías internas  
9 de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

10 f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a alguno de los cargos  
11 públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la  
12 responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la CS de CCOO de les Illes Balears.

13 g) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de  
14 representantes de personal de sus ámbitos de trabajo.

15 h) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan conforme al  
16 Código de utilización de los mismos y al Código de conducta.

17 i) Cumplir las políticas que sobre seguridad, confidencialidad y protección de datos  
18 acuerden los órganos del sindicato.

### **Artículo 14. Medidas disciplinarias**

20 El incumplimiento por los afiliados y afiliadas de las obligaciones y deberes estatutarios, así como  
21 del Código Ético de la CS de la CCOO y sus organizaciones confederadas podrá dar lugar a la  
22 adopción de medidas disciplinarias por el órgano competente. El Consejo Confederal podrá  
23 aprobar un reglamento que, sin entrar en contradicción con el reglamento aprobado por el  
24 Consejo Confederal de CCOO, defina las faltas distinguiendo su calificación, así como las  
25 sanciones en orden a la gravedad de las faltas y los órganos competentes para sancionar y  
26 acordar la apertura de expediente sancionador.

27 Dicho reglamento contendrá una descripción de las faltas, calificándolas como muy graves,  
28 graves y leves, así como las sanciones a aplicar en correspondencia con la gravedad de las faltas.

29 Por faltas muy graves:

30 a) Expulsión.

31 b) Suspensión de dos a cuatro años de los derechos del afiliado o afiliada, bien en su  
32 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

33 Por faltas graves:

34 c) Suspensión de seis meses a dos años de los derechos del afiliado o afiliada, bien en su  
35 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

36 Por faltas leves:

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 a) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del afiliado o afiliada, bien en su  
2 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

3 b) Amonestación interna.

4 El reglamento contendrá también los procedimientos para instruir expedientes sancionadores,  
5 los plazos a respetar en la instrucción, las garantías para recurrir las sanciones impuestas o la  
6 desestimación de estas, los plazos de prescripción de las faltas, los requisitos para acordar  
7 suspensiones cautelares de derechos, los procedimientos sancionadores en los casos de  
8 miembros del Consejo Confederal y de los órganos de garantías y control, así como los requisitos  
9 para obtener la rehabilitación de derechos por parte de cualquier persona sancionada y  
10 cualquier condición que deba respetarse ante la adopción de medidas disciplinarias.

11 En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de las  
12 personas interesadas antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

### **Artículo 15. Baja y suspensión de la afiliación en la CS de CCOO de les Illes Balears**

14 1. Se causará baja en la CS de CCOO de les Illes Balears por:

15 a) Libre decisión del afiliado o afiliada.

16 b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO de les  
17 Illes Balears, previa tramitación del expediente oportuno.

18 c) Por impago injustificado de tres mensualidades consecutivas o un recibo trimestral,  
19 con comunicación previa a la persona interesada.

20 d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

21 e) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por  
22 CCOO sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente.

23 f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del  
24 ámbito profesional de actuación del sindicato.

25 g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la promoción  
26 del mismo.

27 h) Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de  
28 género, y acoso sexual, racismo, xenofobia o cualquier otro hecho que atente contra la  
29 dignidad o integridad de las personas.

30 En los supuestos contemplados en las letras b), e), g) y h) la baja en el sindicato se producirá de  
31 forma automática desde la misma fecha del hecho causante. Corresponde al órgano de dirección  
32 del ámbito de encuadramiento comunicar dicha baja a la persona afiliada.

33 2. La afiliación quedará suspendida.

34 a) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO de les  
35 Illes Balears, previa tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el  
36 Reglamento de Medidas Disciplinarias a las Personas Afiliadas (RMDPA).

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           b) Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos de la CS de CCOO de les Illes  
2           Balears o de la organización confederada en la que esté encuadrada la persona afiliada,  
3           conforme a lo dispuesto en el RMDPA.

4           c) Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género, acoso  
5           sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro hecho que atente contra la dignidad o  
6           integridad de las personas. La duración de la suspensión de la persona afectada se  
7           mantendrá hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento de la causa. Corresponde al  
8           órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar dicha suspensión cautelar  
9           a la persona afiliada

10          d) Por ser objeto de investigación en un proceso disciplinario interno o penal por  
11          apropiación indebida de bienes patrimoniales del sindicato relacionado en el artículo 42.

12          La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave o muy grave  
13          conllevará la pérdida de los cargos que ostente.

### **14          III. ESTRUCTURA DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS**

#### **15          Artículo 16. Ámbitos de estructuración o integración**

16          Partiendo de la configuración como clase social de los trabajadores y trabajadoras, y con el  
17          objetivo de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, la CS de CCOO de les Illes Balears  
18          integra dos tipos de organizaciones: federaciones de rama y uniones territoriales de su ámbito  
19          y se integra en la CS de CCOO. Ambas tienen niveles organizativos diferentes, asumen  
20          responsabilidades distintas y deben desarrollar funciones complementarias.

21          La estructura organizativa de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los  
22          trabajadores y a las trabajadoras de la rama en la que se encuadran como ámbito en el que se  
23          deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos  
24          en las relaciones laborales e institucionales. La confederación de nacionalidad / unión territorial  
25          está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que mantienen una relación laboral en  
26          un territorio. Atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los  
27          trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa, y de las personas desempleadas.

28          La complementariedad de las funciones de las organizaciones federales y territoriales listadas  
29          en el artículo 17.1 se sustancia en la Comisión Confederal de Desarrollo organizativo y Extensión  
30          sindical, y la Comisión Confederal de Atención integral a las personas.

31          Dichas Comisiones Confederales estarán conformadas por una representación de la Comisión  
32          Ejecutiva confederal, y las organizaciones listadas en el art.17.1 en los términos que se  
33          establezcan en sus reglamentos.

34          En desarrollo de las mismas, las Comisiones Territoriales estarán conformadas por una  
35          representación de la comisión ejecutiva territorial, de las federaciones regionales o de  
36          nacionalidad, de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares en su caso,  
37          de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, en los términos en que se  
38          determine en sus reglamentos.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 Todo ello con la finalidad de alcanzar la mayor efectividad en las tareas reivindicativas y  
2 organizativas.

3 La cooperación y la mancomunación de los recursos disponibles serán las pautas de su  
4 funcionamiento. de forma coordinada y compartida entre las organizaciones confederadas,  
5 guiando las actuaciones de estas comisiones en los términos que determinen los respectivos  
6 reglamentos aprobados en el Consejo Confederal.

7 Sin perjuicio de ello, y atendiendo a la realidad plurinacional configurada históricamente en  
8 España, la CS de CCOO reconoce niveles específicos de integración, a través de confederaciones  
9 de nacionalidad confederadas a la misma, en las que se integran las federaciones de  
10 nacionalidad y uniones provinciales o intercomarcales y comarcales.

11 Para atender y decidir sobre las materias que afectan al conjunto de las personas trabajadoras  
12 de las Administraciones Públicas, las federaciones de FSC, Enseñanza y Sanidad configuran la  
13 estructura supra federativa del Área Pública, dotándose de los reglamentos, criterios y órganos  
14 de decisión que, de común acuerdo, esas federaciones estimen necesarios y sean ratificados en  
15 el Consejo Confederal previa aprobación de cada uno de los consejos de esas federaciones.

### **Artículo 17. Configuración de la CS de CCOO de les Illes Balears**

17 1. La CS de CCOO de les Illes Balears está integrada por las siguientes estructuras  
18 organizativas:

19 a) Federaciones de nacionalidad:

- 20 - Federación de CCOO del Hábitat de les Illes Balears. (CCOO Hábitat)
- 21 - Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de les Illes Balears (FSC-CCOO)
- 22 - Federación de Servicios de CCOO de les Illes Balears (CCOO Servicios)
- 23 - Federación de Enseñanza de CCOO de les Illes Balears (FE)
- 24 - Federación de Comisiones Obreras de Industria de les Illes Balears. (CCOO Industria)
- 25 - Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO de les Illes Balears (PPJJ)
- 26 - Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO de les Illes Balears (FSS)

27 b) Uniones territoriales:

- 28 - Unión Insular de CCOO Mallorca
- 29 - Comissió Obrera de Menorca (COM)
- 30 - Unión Insular de CCOO de Ibiza y Formentera

31 2. La denominación de las organizaciones anteriormente relacionadas podrá ser cambiada  
32 por el Consejo Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears a propuesta de la unión insular  
33 afectada por dicho cambio. Mediante el procedimiento estatutariamente establecido en el  
34 artículo siguiente, cabe modificar las organizaciones listadas ante los supuestos de fusión,  
35 disolución o disociación.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           3. La organización de rama se concreta en las federaciones de nacionalidad. Deberán  
2 organizarse en sindicatos insulares y secciones sindicales. En el supuesto de que no exista  
3 suficiente afiliación para constituirlos se elegirán coordinadores en asamblea congresual.

4           4. La organización territorial se concreta en uniones insulares que así mismo integrarán a la  
5 estructura de rama correspondiente a su ámbito. Para el supuesto de que no exista suficiente  
6 afiliación para constituirlos se elegirán coordinadores en asamblea congresual.

7           5. Las federaciones de nacionalidad y los sindicatos insulares constituyen la organización a  
8 partir de la cual se forman las organizaciones que integran la CS de CCOO de les Illes Balears:  
9 federaciones de nacionalidad y uniones insulares y confederaciones.

10          6. Las secciones sindicales están formadas por el conjunto de afiliadas y afiliados en el  
11 centro de trabajo, empresa o grupo de empresas, y constituyen la representación del sindicato  
12 en sus ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará lo dispuesto en el reglamento  
13 de secciones sindicales aprobado por el Consejo Confederal correspondiente.

14          7. Las secciones sindicales, y en general el conjunto de la afiliación, se integran en la  
15 estructura organizativa y funcional de su federación en función de su ámbito territorial.

16          8. La organización territorial se concreta en las uniones insulares. Deberán organizarse en  
17 uniones insulares, que integrarán a la estructura de rama correspondiente a su ámbito. Para el  
18 supuesto de que no exista suficiente afiliación para constituirlos se elegirán coordinadores en  
19 asamblea congresual.

20          9. La única organización que tendrá depositado estatutos sindicales ante la oficina pública  
21 correspondiente, y por tanto dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada, será la CS  
22 de CCOO de les Illes Balears.

23 Las otras estructuras organizativas sindicales que se mencionan en este artículo o que puedan  
24 crearse no tendrán esa personalidad jurídica diferenciada, y dependerán orgánicamente de la  
25 correspondiente federación u organización territorial.

26          10. La Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO está legalizada al amparo de la Ley  
27 Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

28 Las personas pensionistas y jubiladas afiliadas a CCOO mantendrán una doble adscripción tanto  
29 a la federación de rama de origen como a la de pensionistas y jubilados.

30 Todos los afiliados y afiliadas actuales, en situación de jubilado o pensionista, así como quienes  
31 accedan en el futuro a dicha situación, se adscribirán de oficio a la Federación de Pensionistas y  
32 Jubilados, manteniendo a su vez la afiliación a su federación de origen. Aquellas personas que a  
33 la fecha de aprobación de estos Estatutos se encuentren afiliadas a la Federación de Pensionistas  
34 y Jubilados también serán adscritas a la federación de rama en la que finalizó su vida laboral.

35 Todas las personas en situación de pensionista o jubilado que deseen afiliarse a la CS de CCOO  
36 de les Illes Balears, a partir de la fecha de la aprobación de estos Estatutos, serán encuadradas  
37 en la federación en la que finalizó su vida laboral y en la Federación de Pensionistas y Jubilados  
38 de CCOO de les Illes Balears.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 La Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrá una estructura orgánica propia y de  
2 participación de sus afiliados y afiliadas análoga a la de las demás federaciones de nacionalidad,  
3 de acuerdo con sus estatutos y acuerdos congresuales.

4 Las personas afiliadas adscritas a la Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrán también  
5 sus derechos políticos de representación y voto en las federaciones de rama.

6 Los derechos de representación y voto en los procesos congresuales se registrarán por lo dispuesto  
7 en las normas congresuales.

8 Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados en el  
9 Consejo Confederal y en el Comité de Dirección Confederal.

10 Para ello, en el proceso congresual se garantiza a la Federación de Pensionistas y Jubilados el  
11 mismo número de delegados y delegadas que tienen en la actualidad, renovándose este  
12 acuerdo, mandato a mandato, dependiendo de la evolución de su afiliación. En los mismos  
13 términos se operará por parte de las federaciones de nacionalidad o región y uniones  
14 territoriales.

15 La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje  
16 que actualmente tiene para el 13º Congreso.

### **17 Artículo 18. Fusión de federaciones estatales y encuadramiento sectorial**

18 1. Cuando por razones sindicales lo estimen oportuno dos o más federaciones estatales, y  
19 previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva Confederal, podrán proponer al Consejo  
20 Confederal su fusión en una sola.

21 2. Esta propuesta deberá venir motivada y avalada por el acuerdo adoptado por, al menos,  
22 los 2/3 del Consejo de cada una de las federaciones a fusionar, acuerdo que deberá ser tomado  
23 por cada Consejo en reunión separada, que habrá de ser convocada a tal efecto para iniciar los  
24 trámites.

25 3. El Consejo Confederal deberá ratificar esta decisión mediante acuerdo por mayoría  
26 absoluta, en cuyo caso la fusión se realizará celebrando sendos congresos extraordinarios en los  
27 que se acuerde la fusión y la consiguiente autodisolución, y un congreso de constitución de la  
28 nueva federación; todo ello según los términos y plazos que se hayan acordado entre las  
29 estructuras federativas implicadas.

30 4. El Consejo Confederal, a propuesta del Comité Confederal, podrá también proponer la  
31 fusión de dos o más federaciones estatales en una sola, o la segregación de sectores  
32 correspondientes a una federación estatal para su encuadramiento en otra distinta, cuando por  
33 razones sindicales lo estime oportuno. En este caso deberá seguirse el siguiente procedimiento:

34 a) El Comité Confederal, previo debate con las federaciones estatales afectadas,  
35 elaborará una propuesta razonada de la nueva estructura de rama.

36 b) Esta propuesta deberá someterse a debate del Consejo de cada una de las  
37 federaciones estatales afectadas que, en reunión expresamente convocada a tal efecto,  
38 deberán pronunciarse sobre la misma. Asimismo, en dicha reunión, el Consejo deberá

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 aprobar, y hacer constar en el acta de la misma no sólo el acuerdo de fusión, sino también  
2 el de autodisolución.

3 c) El acuerdo alcanzado será remitido al Comité Confederal, al objeto de que lo tenga en  
4 consideración para elaborar la propuesta definitiva que deberá ser presentada al Consejo  
5 Confederal.

6 d) El Consejo Confederal tomará la decisión definitiva mediante acuerdo de 2/3 de sus  
7 miembros, en reunión convocada con orden del día previo en el cual conste tal proposición,  
8 junto con las consideraciones de las federaciones estatales afectadas. En el transcurso de  
9 la reunión del Consejo Confederal podrá participar como invitada, con voz, pero sin voto,  
10 una persona portavoz de las opiniones minoritarias expresadas en los consejos federales  
11 que hayan alcanzado más del 10% de los votos.

12 e) Adoptada la decisión por el Consejo Confederal, la Comisión Ejecutiva Confederal  
13 pondrá en marcha los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento.

14 5. En el supuesto de disociación de alguna de las federaciones estatales se seguirá un  
15 procedimiento asimilable al descrito y, en todo caso, es inexcusable el acuerdo del Consejo  
16 Confederal para hacer efectiva dicha disociación. En ningún caso podrán llevarse a la práctica  
17 fusiones o disociaciones en las estructuras organizativas de rama en ámbitos territoriales  
18 inferiores al estatal que no hayan sido decididas confederalmente.

### **19 Artículo 19. Derechos y deberes de las federaciones de nacionalidad y uniones 20 insulares**

21 Las organizaciones listadas en el artículo 17.1 de los presentes Estatutos tendrán los derechos y  
22 deberes siguientes:

23 1. Serán las únicas organizaciones facultadas para tener estatutos propios y registrados,  
24 pudiendo autorizar a las organizaciones en ellas integradas a registrarse solo a efectos de  
25 cumplir lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, sin que  
26 ello faculte la realización de actuaciones económico-fiscales independientes, actuaciones que se  
27 desarrollarán a través de su federación estatal y/o su confederación de nacionalidad/unión  
28 territorial. Por tanto, conforme a la LOLS tienen personalidad jurídica propia.

29 2. Sus estatutos respetarán la normativa común básica recogida en los de la CS de CCOO, no  
30 pudiendo ser contradictorios con éstos, sin perjuicio de su facultad para desarrollarlos o  
31 adaptarlos en los artículos así indicados y en lo no dispuesto.

32 En lo no previsto por los estatutos de las organizaciones confederadas serán de aplicación los de  
33 la CS de CCOO.

34 Asimismo, en sus estatutos establecerán las obligaciones y atribuciones en materia de gestión  
35 económica, patrimonial y administrativa de su estructura organizativa dependiente y las formas  
36 de participación en sus respectivos órganos de dirección, atendiendo a los principios  
37 democráticos de representatividad, y proporcionalidad, que inspiran la configuración de los  
38 órganos de dirección de la CS de CCOO y respetando lo recogido en los presentes Estatutos.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           3. Otorgarán los poderes necesarios para el funcionamiento de su estructura organizativa  
2 dependiente de acuerdo con la organización establecida en el art. 17.3, 4 y 8 de los presentes  
3 Estatutos.

4           4. Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y podrán  
5 relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo.

6           5. En aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general  
7 o se constate una inhibición general, podrán los órganos de la CS de CCOO recabar su  
8 intervención y asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los mismos, sin perjuicio de  
9 lo establecido en el título VI de estos Estatutos sobre acción sindical.

10          6.

11           a) Tienen autonomía de gestión económica y de patrimonio en su ámbito de actuación,  
12 pero deberán cumplir los acuerdos en materia de financiación y patrimonio que adopten  
13 los órganos competentes de la CS de CCOO.

14           Igualmente, deberán incorporar a su propio ordenamiento interno mecanismos  
15 adecuados de participación, dotación de recursos, de gestión económica y financiera de los  
16 diferentes niveles de su estructura organizativa establecidos en los apartados 3 y 8 del  
17 artículo 17 de los presentes Estatutos, todo ello bajo el principio de responsabilidad en la  
18 gestión de los recursos económicos derivados de la carta financiera y aquellos otros de los  
19 que puedan disponer, así como del cumplimiento de las normas y de los criterios  
20 presupuestarios marcados por los órganos de dirección correspondientes de las  
21 organizaciones confederadas listadas en el artículo 17.1 y la rendición de cuentas  
22 garantizando el equilibrio financiero.

23           b) En caso de incumplimiento de los acuerdos en materia económica, financiera o fiscal  
24 o cuando la organización se encuentre en situación técnica de suspensión de pago o falta  
25 continuada de tesorería para afrontar los pagos regulares, la CEC podrá intervenir las  
26 cuentas de la organización relacionadas con los ingresos, pagos e inversiones por el tiempo  
27 estrictamente necesarios para conseguir estabilizar y normalizar el funcionamiento de  
28 dicha organización.

29          7. Solo podrán adquirir bienes y contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos  
30 económicos autónomos. Cualquier acto o contrato que exceda de los mismos requerirá la  
31 aprobación expresa de los órganos de la CS de CCOO.

32          8. En todo caso, la creación de fundaciones y de sociedades para prestación de servicios  
33 requerirá la aprobación expresa del Consejo Confederal.

34          9. Tendrán su propio CIF, no pudiendo utilizar en ningún caso el de otra organización o el  
35 de la CS de CCOO.

36          10. Tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que consideren  
37 adecuados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo previsto en los presentes  
38 Estatutos.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           11. Crearán la Comisión de Garantías de su ámbito, que estarán compuestas por al menos  
2 tres integrantes titulares y dos suplentes. Sus decisiones y resoluciones, que se adoptarán en un  
3 plazo máximo de 15 días desde que cuenten con la documentación completa, son recurribles  
4 por órganos sindicales y las personas afiliadas concernidos ante la Comisión de Garantías de la  
5 CS de CCOO.

6           12. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la  
7 CS de CCOO, a través de los órganos de dirección y de coordinación confederales de los que  
8 forman parte, así como el deber de su aplicación y ejecución en la rama o ámbito territorial  
9 respectivo.

10          13. Aceptan, así como toda su estructura organizativa en ellas integradas, los Estatutos de  
11 la CS de CCOO y su programa, la política sindical aprobada en los Congresos Confederales y en  
12 sus órganos de dirección, su política de administración y finanzas y su política internacional,  
13 estando vinculadas a los reglamentos, resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo  
14 Confederal. Asimismo, aceptan expresamente las resoluciones y acuerdos de la Comisión de  
15 Garantías Confederal en sus ámbitos de actuación respectivos, así como las medidas  
16 disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, obligándose a  
17 agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran  
18 corresponder.

19          14. Determinarán la composición de sus congresos en sus respectivos estatutos,  
20 respetando la proporcionalidad en las cotizaciones acumuladas en los cuatro años anteriores a  
21 la convocatoria del congreso. En el caso de las confederaciones y/o uniones territoriales  
22 pluriprovinciales se distribuirán los delegados y delegadas a partes iguales entre los/las  
23 representantes de las federaciones de nacionalidad o regionales y los/las de las uniones  
24 provinciales, intercomarcales, comarcales o insulares. En las uniprovinciales se distribuirán de  
25 forma directamente proporcional a las organizaciones de donde proceden las cotizaciones.

26          15. Las normas congresuales de las organizaciones integradas en la CS de CCOO concretarán  
27 la distribución en los casos de las citadas organizaciones uniprovinciales.

28          16. Los principios y reglas establecidos en las normas congresuales y reglamentos  
29 confederales deben ser respetados y observados por las respectivas normas y reglamentos de  
30 que se doten las organizaciones integradas en la CS de CCOO.

31          17. Sus representantes legales serán, a todos los efectos, sus secretarios o secretarías  
32 generales en el ámbito de su competencia y durante la vigencia de su mandato. Tendrán los  
33 poderes y facultades legales que se les reconozca en los estatutos de cada federación estatal,  
34 confederación de nacionalidad y unión territorial.

35          18. Si, entre congreso y congreso, la secretaría general de cualquier organización  
36 confederada a la CS de CCOO quedara vacante por cualquier causa, podrá elegirse un nuevo  
37 secretario o secretaría general por mayoría absoluta en el consejo de la organización  
38 correspondiente hasta el congreso ordinario, o extraordinario convocado a tal efecto, si así lo  
39 decidiera el órgano de dirección mencionado.

40          En el supuesto de que la estructura organizativa dependiente afectada no tuviera constituido su  
41 consejo, la elección se llevará a cabo en los mismos términos por su comisión ejecutiva.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           19. Para la secretaría general de las federaciones estatales y confederaciones de  
2 nacionalidad o uniones territoriales y de toda su estructura organizativa dependiente no podrá  
3 ser elegida la misma persona por más de tres mandatos.

4 A partir del proceso del 12º Congreso Confederal, si la vigencia del mandato de la secretaría  
5 general elegida en congreso extraordinario o en consejo (o en su defecto, en comisión ejecutiva)  
6 no superase los dos años, este mandato no se tendrá en cuenta para el cómputo del límite de  
7 los tres mandatos.

8           20. A partir del 11º Congreso Confederal las personas afiliadas no podrán ser elegidas por  
9 más de tres mandatos para una misma Comisión Ejecutiva de cualquiera de las organizaciones  
10 relacionadas en el artículo 17.1 de estos Estatutos. Esta limitación no supondrá en ningún caso  
11 una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su candidatura a la secretaría  
12 general.

13 Esta limitación implica la necesaria incorporación de instrumentos que promuevan y faciliten la  
14 movilidad de cuadros a la vez que hace necesaria la renovación y medidas que impulsen la  
15 incorporación de personas jóvenes en los órganos de dirección.

16           21. Establecerán un régimen de incompatibilidades similar al previsto en el art. 33 de los  
17 presentes Estatutos, señalando en cualquier caso la incompatibilidad entre formar parte de las  
18 Comisiones Ejecutivas de las confederaciones de nacionalidad, uniones territoriales y  
19 federaciones estatales u ostentar la secretaría general de la federación de nacionalidad,  
20 federación regional, unión provincial, comarcal e insular o sindicato provincial, con ser diputado,  
21 diputada, senador o senadora de las Cortes Generales; diputado o diputada autonómicos,  
22 alcalde, alcaldesa, concejal o concejala; formar parte del equipo de gobierno de ayuntamientos,  
23 diputaciones o cabildos; formar parte del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las  
24 comunidades autónomas; con ser secretario o secretaria general de un partido político.

25 Asimismo, será incompatible presentar su candidatura a alguno de los cargos públicos  
26 señalados y ostentar la responsabilidad de la secretaría general de una confederación de  
27 nacionalidad, unión territorial, federación estatal, federación de nacionalidad o región, unión  
28 provincial, comarcal e insular, al igual que quienes integran las comisiones ejecutivas,  
29 confederal, confederaciones de nacionalidad, uniones territoriales, de las federaciones  
30 estatales, y quienes integran consejos de administración de empresas, ya sean públicas o  
31 privadas, salvo en caso de ser representante nombrado por la CS de CCOO.

32 Establecerán también la incompatibilidad entre ser miembro de una comisión ejecutiva con la  
33 pertenencia a cualquier otro órgano ejecutivo de la estructura organizativa de CCOO, con la  
34 excepción de los integrantes de las comisiones ejecutivas de nivel II que no tengan atribuidas las  
35 funciones de alguna secretaría. Estas personas (vocales) podrán formar parte de las comisiones  
36 ejecutivas de nivel III de rama.

37 Estas incompatibilidades se extenderán a las personas integrantes de la comisión ejecutiva y a  
38 los delegados y delegadas de las secciones sindicales de las diferentes Administraciones Públicas  
39 del ámbito local, provincial, autonómico o general del Estado con relación a los cargos o  
40 candidaturas de las reseñadas en el primer párrafo de este apartado, así como ocupar cargos de  
41 designación directa del gobierno o los grupos políticos, en todos los casos que sean de la misma  
42 Administración en la que ocupa las responsabilidades sindicales.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 En aquellas personas que concurra cualquiera de las situaciones de incompatibilidad  
2 mencionadas anteriormente, no podrán presentarse a ningún órgano de dirección hasta el  
3 siguiente proceso congresual.

### **4 Artículo 20. Responsabilidad de la CS de CCOO de les Illes Balears**

5 1. La CS de CCOO de les Illes Balears no responderá de los actos y obligaciones contraídos  
6 por las organizaciones listadas en el artículo 17.1 de los presentes Estatutos, si éstas no hubieran  
7 cumplido los acuerdos que, en materia financiera, patrimonial y de protección de datos hayan  
8 adoptado los órganos competentes de la CS de CCOO de les Illes Balears.

9 Tampoco responderá si tales organizaciones se han excedido de sus recursos económicos  
10 autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos competentes de la CS de  
11 CCOO de les Illes Balears.

12 2. La CS de CCOO de les Illes Balears no responderá de la actuación sindical de las  
13 federaciones de nacionalidad, uniones insulares y organizaciones en estas integradas, adoptadas  
14 por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos  
15 en los artículos 19.4 y 5 y 36 (acción sindical) de estos Estatutos en los que haya mediado  
16 intervención de los órganos de la CS de CCOO de les Illes Balears.

17 3. La CS de CCOO de les Illes Balears no responderá de las actuaciones de sus afiliados o  
18 afiliadas cuando éstas lo sean a título personal y no representativas del sindicato, todo ello con  
19 independencia de las medidas sancionadoras que la CS de CCOO pudiera adoptar al respecto.

### **20 Artículo 21. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones 21 integradas en la CS de CCOO de les Illes Balears**

22 1. El incumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos, del Código Ético de la CS de CCOO  
23 y de sus organizaciones confederadas, o de las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo  
24 Confederal, el Comité Confederal, la Comisión Ejecutiva Confederal o la Comisión de Garantías  
25 Confederal podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

26 2. El Consejo Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears podrá aprobar un reglamento  
27 en el que, sin entrar en contradicción con el reglamento aprobado por el Consejo Confederal de  
28 CCOO se definan las faltas, distinguiendo su calificación en faltas muy graves, graves y leves, así  
29 como las sanciones en orden a su gravedad:

30 Por faltas muy graves:

31 a) Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas,  
32 financieras y patrimoniales del órgano sancionado. En este supuesto, el organismo  
33 sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos de dirección o nombrando un  
34 administrador al efecto, todas las funciones en él determinadas.

35 b) Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado.

36 Esta sanción conlleva también la suspensión definitiva de todas las funciones del  
37 consejo de su ámbito.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 Por faltas graves:

2 a) Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o  
3 de otro tipo.

4 b) Intervención por los órganos superiores correspondientes del régimen  
5 administrativo, financiero y patrimonial del órgano sancionado de tres a seis meses. En este  
6 supuesto, el órgano sancionador nombrará una persona interventora del órgano  
7 sancionado, sin cuya aprobación expresa no podrá realizarse ninguno de los actos que sean  
8 relativos a los aspectos mencionados.

9 c) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del órgano sancionado, bien en su  
10 totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

11 Por faltas leves:

12 a) Amonestación interna. La amonestación podrá contener un requerimiento al órgano  
13 amonestado para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más graves,  
14 en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motiva la amonestación.

15 3. Dicho reglamento contendrá los requisitos y los órganos competentes para adoptar  
16 sanciones, así como la actuación a seguir en los casos de inhibición constatada de los órganos  
17 competentes, el derecho de audiencia, los plazos de prescripción de las faltas y los  
18 procedimientos de recurso ante las comisiones de garantías y cualquier otra condición que deba  
19 respetarse para la adopción de medidas disciplinarias.

20 4. En el supuesto de imponer la sanción de suspensión definitiva de las funciones del  
21 órgano, la comisión ejecutiva sancionadora asumirá las funciones de la comisión ejecutiva  
22 sancionada y de sus secretarías generales y designará una comisión gestora que actuará por  
23 delegación de la comisión ejecutiva sancionadora, con las funciones correspondientes al órgano  
24 que ha sustituido.

25 La comisión ejecutiva sancionadora también designará a la persona, que, integrando la  
26 comisión gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y estatutarias  
27 correspondientes a la secretaría general.

28 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante del órgano  
29 sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado.

30 6. Previamente a la designación de la comisión gestora, la comisión ejecutiva sancionadora  
31 deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

32 7. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un  
33 congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los  
34 supuestos en los que esté pendiente una resolución de la comisión de garantías, en cuyo caso el  
35 plazo de doce meses comenzará a correr desde que ésta sea publicada. La comisión gestora  
36 responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su consejo, y en última instancia ante  
37 el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como  
38 miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la  
39 celebración del mismo.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 8. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el Consejo del ámbito de la  
2 comisión ejecutiva sancionadora. Las delegaciones elegidas en representación del consejo  
3 suspendido para los consejos de ámbito superior deberán volver a elegirse.

### **Artículo 22. Autodisolución o dimisión de las comisiones ejecutivas**

5 1. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado (incluida la  
6 secretaría general) haya visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a  
7 menos de la mitad. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo  
8 tendrán a estos efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.

9 2. La autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva conlleva también la suspensión  
10 definitiva de las funciones del consejo de su ámbito.

11 Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el consejo del ámbito superior.

12 Las delegaciones elegidas en representación del consejo suspendido para los consejos de ámbito  
13 superior deberán volver a elegirse.

14 3. En los casos de autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva de las organizaciones  
15 integradas en la CS de CCOO de les Illes Balears, la Comisión Ejecutiva Confederal, asumirá las  
16 competencias de dicha comisión ejecutiva y las de la secretaría general y designará una comisión  
17 gestora que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva Confederal, con las funciones  
18 correspondientes al órgano que ha sustituido.

19 La Comisión Ejecutiva Confederal también designará a la persona, que, integrando la comisión  
20 gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y estatutarias  
21 correspondientes a la secretaría general.

22 Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva Confederal deberá  
23 tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

24 4. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la comisión gestora.

25 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante de la  
26 Comisión Ejecutiva Confederal y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano dimitido o auto  
27 disuelto.

28 6. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un  
29 congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de los nuevos órganos de dirección  
30 y representación, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión  
31 de Garantías, en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que esta sea  
32 publicada. La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su  
33 consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe  
34 convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las  
35 normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

### **1 Artículo 23. Reuniones y acuerdos de los órganos**

2 1. Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán  
3 convocadas por la secretaría general y las extraordinarias, por la secretaría general o por al  
4 menos 1/3 de sus componentes, salvo que en estos estatutos se establezca otra cosa.

5 2. Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando, en primera convocatoria,  
6 estén presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria, cuando  
7 estén presentes al menos 1/3.

8 3. Las decisiones de todos los órganos serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando  
9 se establezca otra mayoría en los estatutos.

10 4. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de sus integrantes presentes son más  
11 que los negativos.

12 5. Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta) previstas en estos  
13 estatutos se tendrá en cuenta el número total de personas integrantes del órgano fijado en  
14 congreso que vaya a tomar la decisión.

15 6. Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando estén acreditados la  
16 mayoría absoluta de los delegados y delegadas convocados.

17 En los congresos se contarán los delegados y delegadas acreditados a efectos de establecer las  
18 mayorías cualificadas.

19 7. Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan y obligan a quienes  
20 forman parte del órgano que las adopta, a las estructuras dependientes y a la afiliación del  
21 ámbito afectado, independientemente de las reclamaciones o recursos que puedan interponer  
22 ante los órganos competentes del sindicato o de la jurisdicción social.

### **23 Artículo 24. Competencias de la CS de CCOO de les Illes Balears**

24 Son competencias exclusivas de los órganos de la CS de CCOO de les Illes Balears, a resguardo  
25 de lo que se disponga en los Estatutos de la CS de CCOO, los siguientes:

26 1. La elaboración y aplicación de la política general de CCOO en el ámbito de la Comunidad  
27 Autónoma de las Illes Balears.

28 2. Nombrar los representantes institucionales de CCOO ante los organismos e instituciones  
29 de ámbito autonómico y de ámbito local o insular en el caso que no existiera estructura  
30 territorial en el ámbito correspondiente

31 3. Las relaciones de ámbito autonómico con otros sindicatos, asociaciones empresariales e  
32 instituciones públicas o privadas y con otros sindicatos, asociaciones empresariales e  
33 instituciones públicas o privadas de ámbito local o insular en el caso que no existiera estructura  
34 territorial en el ámbito correspondiente.

35 4. La definición de la política general a seguir en materia de contratación en el ámbito de la  
36 CS de CCOO de les Illes Balears y la de fijar las condiciones de trabajo del personal al servicio de  
37 la CS de CCOO de les Illes Balears.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1        5. La compra o alquiler de cualquier clase de bienes inmuebles.
- 2        6. La definición de la estructura de los servicios (sean de la manera que sean), así como fijar  
3 sus tarifas de cobro.
- 4        7. El establecimiento de la carta financiera en la que se fijen las medidas de control contable  
5 y financiero de las Federaciones y/o sindicatos regionales.
- 6        8. Elaborar sus Estatutos y Reglamentos.
- 7        9. Conocer, previa comunicación por parte de las federaciones de nacionalidad y las uniones  
8 territoriales, las fechas de celebración de sus Congresos y Asambleas, que se celebrarán de  
9 acuerdo con los criterios generales establecidos, y los documentos, normas y ponencias que  
10 acuerde la CS de CCOO de les Illes Balears.
- 11       10. Representada por los miembros de su Comisión Ejecutiva, tiene el derecho de estar  
12 presente con derecho a voz en todas las reuniones de los órganos de representación y dirección  
13 de las federaciones de nacionalidad y las uniones territoriales y sus órganos inferiores.
- 14       11. La adopción y revisión de medidas disciplinarias a través de la Comisión de Garantías en  
15 el ámbito de sus competencias.
- 16       12. La convocatoria de huelgas, manifestaciones y movilizaciones de carácter autonómico y  
17 la adopción de medidas de conflicto colectivo de ámbito autonómico.
- 18       13. Los arbitrajes y mediaciones, ya sean individuales o colectivos en materia electoral y  
19 laboral.
- 20       14. Las publicaciones de CCOO de ámbito autonómico.
- 21       15. Cualquier otra que se establezca en estos Estatutos o le deleguen otras organizaciones

### **22 IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS**

#### **23 Artículo 25. Integración en la CS de CCOO de les Illes Balears**

24       1. La solicitud de integración de una federación, una unión territorial o una organización  
25 sectorial en la CS de CCOO de les Illes Balears deberá instarse a la Comisión Ejecutiva Confederal  
26 y, posteriormente, aprobarse por el Consejo Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears.

27       2. La integración en la CS de CCOO de les Illes Balears por parte de cualquier organización  
28 sindical supondrá la aceptación de los estatutos y política sindical de la CS de CCOO de les Illes  
29 Balears.

#### **30 Artículo 26. Formas especiales de asociación a la CS de CCOO de les Illes Balears**

31       1. Las organizaciones sindicales que así lo deseen, podrán establecer formas especiales de  
32 asociación a la CS de CCOO de les Illes Balears. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado  
33 por el Consejo Confederal a instancias de la Comisión Ejecutiva Confederal.

34       2. Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a la CS de CCOO de les  
35 Illes Balears que se concreten en una propuesta de federación directa, sin necesidad de

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 fusionarse con la organización territorial o la de rama del mismo o análogo ámbito existente en  
2 CCOO, requerirá un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en todo caso,  
3 corresponderá al Consejo Confederal a instancias de la Comisión Ejecutiva Confederal.

4 En los supuestos de fusiones entre organizaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de  
5 los presentes Estatutos.

6 3. El acuerdo específico de asociación establecerá los aspectos organizativos, financieros,  
7 de acción sindical, etcétera, que constituyen el régimen concreto de la misma.

8 Particularmente, dicho acuerdo abordará la definición de la capacidad jurídica y de obrar,  
9 autonomía económica, financiera, administrativa y patrimonial.

### **V. ÓRGANOS Y CARGOS DE REPRESENTACIÓN DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS**

#### **Artículo 27. Órganos y cargos de representación de la CS de CCOO de les Illes Balears**

13 1. Los órganos de la CS de CCOO de les Illes Balears son:

14 a) El Congreso Confederal.

15 b) La Conferencia Confederal.

16 c) El Consejo Confederal.

17 d) El Comité Confederal.

18 e) La Comisión Ejecutiva Confederal.

19 f) La Comisión de Garantías Confederal.

20 2. El cargo de representación de la CS de CCOO de les Illes Balears es el secretario o  
21 secretaria general con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el art. 32.

#### **Artículo 28. Congreso Confederal**

23 El Congreso Confederal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la CS de CCOO de les  
24 Illes Balears.

25 a) Composición:

26 El Congreso Confederal, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto  
27 por el secretario o secretaria general, la Comisión Ejecutiva Confederal y, a partes iguales, por  
28 representantes de las federaciones, incluida la representación de la Federación de Pensionistas  
29 y Jubilados, por un lado, y de las uniones territoriales, por otro, en proporción a las cotizaciones  
30 acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del congreso. Los  
31 delegados y delegadas al Congreso Confederal se elegirán según la normativa que regule la  
32 convocatoria y funcionamiento del mismo.

33 b) Funcionamiento:

34 1. El Congreso ordinario será convocado por el Consejo Confederal cada cuatro años.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo Confederal por  
2 mayoría absoluta o lo soliciten las organizaciones territoriales y/o federativas que sumen, al  
3 menos, dos tercios de cotizantes.

4           3. El congreso ordinario será convocado, al menos con seis meses de antelación a las fechas  
5 fijadas para su celebración; las ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se  
6 enviarán, como mínimo, con un mes de antelación al inicio de las asambleas congresuales del  
7 nivel I; el reglamento y el informe general, al menos, con quince días de antelación al inicio del  
8 congreso y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del  
9 congreso.

10          4. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan  
11 por objeto la modificación de los estatutos de la Confederación en los apartados de definición  
12 de principios y definición de la Confederación, que requerirán mayoría de dos tercios.

13          5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del congreso, así como la  
14 articulación del proceso congresual y el procedimiento de reclamaciones congresuales, serán  
15 establecidas por el Consejo Confederal.

16 c) Funciones y competencias:

17           1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y  
18 finanzas y la política internacional de la CS de CCOO de les Illes Balears.

19           2. Aprobar y modificar el programa de la CS de CCOO de les Illes Balears.

20           3. Aprobar y modificar los Estatutos de la CS de CCOO de les Illes Balears.

21           4. Aprobar la composición del Consejo Confederal.

22           5. Elegir mediante sufragio libre, directo y secreto la Comisión Ejecutiva Confederal, la  
23 Secretaría General y la Comisión de Garantías Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears.

24           6. Decidir por acuerdo de 4/5 del congreso sobre la disolución de la CS de CCOO de les Illes  
25 Balears y/o su fusión con otra organización sindical.

26           7. Reconocer el carácter de corriente sindical.

### **Artículo 29. Las conferencias confederales**

28          Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Confederal, se  
29 considere oportuno por el Consejo Confederal, podrán convocarse conferencias confederales  
30 para debatir y establecer la posición de la CS de CCOO de les Illes Balears con relación a  
31 cuestiones específicas o generales de especial interés para la política sindical de la CS de CCOO  
32 de les Illes Balears en la línea de lo aprobado en los congresos confederales. Los acuerdos  
33 adoptados tendrán carácter de decisiones para el conjunto de la CS de CCOO de les Illes Balears  
34 y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso Confederal.

35          En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Confederal se establecerán los criterios  
36 de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando el Consejo confederal y al menos  
37 tantos delegados y delegadas como integrantes del mismo Consejo Confederal, representando  
38 de forma paritaria las estructuras territoriales y de rama. Estos delegados y delegadas se elegirán

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 de manera proporcional por los consejos de las organizaciones del art. 17.1., conforme a las  
2 normas que junto con la convocatoria de la conferencia apruebe el Consejo Confederal.

### **3 Artículo 30. El Consejo Confederal**

4 El Consejo Confederal es el máximo órgano de dirección colegiada entre congreso y congreso.

5 a) Composición: el Consejo Confederal estará compuesto por:

6 1. La Comisión Ejecutiva Confederal, incluida la Secretaria General.

7 2. Los secretarios o secretarías generales de las organizaciones confederadas.

8 3. El resto estará compuesto en número igual de representantes de las federaciones, por  
9 una parte, y de las uniones territoriales, de otra parte, en proporción directa a las cotizaciones  
10 previstas en el art. 27.a), que se elegirán en su respectivos consejos necesariamente y con  
11 arreglo a las previsiones establecidas en el art. 11 de los presentes Estatutos, teniendo en cuenta  
12 que a efectos del cálculo de los miembros que corresponda elegir a cada organización  
13 confederada y de cumplir la representación paritaria y la presencia equilibrada entre mujeres y  
14 hombres-, los secretarios o secretarías generales de las federaciones y uniones territoriales  
15 forman parte de su cuota de delegados y delegadas.

16 4. El Consejo Confederal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Confederal, incorporará a  
17 sus reuniones, con voz, pero sin voto, a integrantes de la CS de CCOO de les Illes Balears cuya  
18 presencia o asesoramiento considere oportunas, por su responsabilidad en determinados  
19 servicios o comisiones de carácter permanente o temporal.

20 b) Funcionamiento:

21 1. El Consejo Confederal será convocado con carácter ordinario por la Comisión Ejecutiva  
22 Confederal al menos tres veces al año y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un  
23 tercio de integrantes del Consejo Confederal o del Comité Confederal. En este último caso la  
24 reunión deberá celebrarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día  
25 el motivo de la convocatoria.

26 2. Las resoluciones y decisiones del Consejo Confederal se adoptarán por mayoría simple,  
27 salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.

28 c) Funciones y competencias:

29 1. Discutir y decidir sobre la política general de la CS de CCOO de les Illes Balears entre dos  
30 congresos sucesivos y controlar su aplicación por el Comité Confederal y la Comisión Ejecutiva  
31 Confederal.

32 2. Convocar el Congreso de la CS de CCOO de les Illes Balears. Aprobar las normas que  
33 regulan el proceso congresual previo y el reglamento de funcionamiento del congreso, así como  
34 las ponencias.

35 3. Aprobar anualmente aquellas partidas presupuestarias de la CEC que impliquen derechos  
36 y obligaciones económicas de las organizaciones confederadas con la CEC y viceversa. Estas  
37 partidas se presentarán y votarán de manera diferenciada del resto del presupuesto a propuesta  
38 de la Comisión Ejecutiva Confederal.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1 Aprobar la aplicación de los resultados del ejercicio económico, a propuesta de la Comisión  
2 Ejecutiva Confederal.
- 3 4. Aprobar anualmente los planes de trabajo confederales y los balances de actividad.
- 4 5. Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de  
5 las federaciones, uniones territoriales y organizaciones sindicales que así lo soliciten.
- 6 6. Conocer anualmente los informes elaborados por la Comisión de Garantías y el Centro  
7 para la Transparencia y Seguridad Confederal sobre sus actividades de las mismas.
- 8 7. Nombrar a la persona encargada de dirigir “Unitat”.
- 9 8. Podrá acordar por mayoría absoluta, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Confederal,  
10 que sean cubiertas las vacantes que se produzcan en el seno de esta entre congreso y congreso.
- 11 Las sustituciones acordadas no podrán superar 1/3 del número de miembros fijado en el  
12 congreso.
- 13 Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos  
14 efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.
- 15 También a propuesta de la Comisión Ejecutiva Confederal podrá acordar por mayoría absoluta  
16 la ampliación del número inicial de los miembros de la CEC fijados en el congreso.
- 17 Esta ampliación no podrá superar el 10 % del número de miembros fijado en el congreso y las  
18 personas elegidas se abstendrán de votar en asuntos que exijan estatutariamente mayorías  
19 cualificadas.
- 20 En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo Confederal, se regirá  
21 por lo dispuesto en el art. 11 de estos Estatutos y se mantendrá la proporcionalidad entre  
22 mujeres y hombres salida del congreso.
- 23 12. Podrá aprobar por mayoría absoluta los siguientes reglamentos:
- 24 a) El reglamento de funcionamiento del Consejo Confederal y las reglas básicas de  
25 funcionamiento de los órganos de dirección.
- 26 b) El reglamento que desarrolle el art. 14 sobre medidas disciplinarias y art. 21 de  
27 medidas disciplinarias a los órganos de organizaciones integradas en la CS de CCOO de les  
28 Illes Balears
- 29 c) El reglamento que desarrolle el art.10 h) del derecho del afiliado y de la afiliada a  
30 solicitar la intervención de los órganos competentes de la estructura.
- 31 d) El código de utilización de los derechos sindicales y Estatuto del delegado y de la  
32 delegada.
- 33 e) Los reglamentos de funcionamiento de la Comisión de Garantías.
- 34 f) El reglamento de desarrollo del art. 17.6 sobre la sección sindical.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 g) Los reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de la CS de CCOO de  
2 les Illes Balears y de sus organizaciones confederadas a que se refiere el art. 44 de estos  
3 Estatutos.

4 h) El reglamento de solución de conflictos en materia de negociación colectiva.

5 i) El reglamento de funcionamiento de la estructura supra federativa del Área Pública.

6 j) El Protocolo de gestión de las personas afiliadas y centros de trabajo.

7 k) Las políticas cumplimiento normativo, de seguridad y protección de datos y  
8 seguridad de la información, y del sistema interno de información de la CS de CCOO y sus  
9 organizaciones confederadas, a propuesta del Centro para la Transparencia y la Seguridad  
10 Confederal.

11 l) El protocolo de acoso sexual o por razón de sexo.

12 m) El reglamento de actuación respecto a la declaración de bienes patrimoniales y  
13 rentas

14 n) El reglamento del Centro para la Transparencia y la Seguridad Confederal.

15 ñ) Los reglamentos de funcionamiento de las Comisiones Confederales de Atención  
16 Integral a las Personas Afiliadas y de Desarrollo Organizativo y Extensión Sindical

17 o) El reglamento sobre cumplimiento normativo.

18 p) Los que el propio Consejo Confederal, en el desarrollo de la política sindical,  
19 considere convenientes.

20 13. Aprobar los sistemas de resolución de conflictos entre las distintas organizaciones  
21 confederadas.

22 14. Convocar las conferencias confederales.

23 15. Modificar las denominaciones de las organizaciones confederadas recogidas en el  
24 artículo 17.1 a) y b) cuando por cualquier circunstancia estatutaria cambien el nombre recogido  
25 en dicho artículo, así como modificar e incluir las disposiciones necesarias que, por imperativos  
26 legales o por sentencia judicial firme, sea necesario adaptar en los Estatutos y reglamentos  
27 confederales vigentes.

28 16. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos.

### **Artículo 31. El Comité Confederal**

30 a) El Comité Confederal es el órgano de coordinación compuesto por la Secretaría General  
31 y la Comisión Ejecutiva Confederal y las Secretarías Generales de las organizaciones  
32 confederadas que se relacionan en el art. 17.1 a) y b) de los presentes Estatutos.

33 b) Son funciones de este órgano la elaboración de propuestas de política sindical y  
34 organizativa de carácter estratégico y la evaluación de su aplicación y resultados, en especial las  
35 referidas a las estrategias de diálogo social, negociación colectiva, gestión de recursos

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 confederales y fusiones federativas, así como cuantas otras le sean expresamente  
2 encargadas por el Consejo Confederal.

3 c) El Comité Confederal funcionará colegiadamente, convocado por la Secretaría General o  
4 cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

5 d) Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

### **6 Artículo 32. La Comisión Ejecutiva Confederal**

7 La Comisión Ejecutiva Confederal, de la que forma parte la secretaría general, es el órgano de  
8 dirección que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso, el Consejo  
9 Confederal y el Comité Confederal.

10 a) Composición:

11 1. El Congreso Confederal fijará su número y elegirá a sus componentes de conformidad  
12 con el reglamento del propio Congreso Confederal.

13 2. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar parte de  
14 la Ejecutiva Confederal.

15 3. A partir del 11º Congreso Confederal las personas afiliadas no podrán ser elegidas para  
16 la Comisión Ejecutiva Confederal por más de tres mandatos. Esta limitación no supondrá en  
17 ningún caso una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su candidatura a  
18 la Secretaría General de la Confederación.

19 b) Funcionamiento:

20 1. La Comisión Ejecutiva Confederal funcionará colegiadamente convocada por la Secretaría  
21 General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

22 2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes para  
23 el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

24 Constituirá en su seno la Comisión de Interpretación de Normas, que resolverá las  
25 reclamaciones o recursos que se presenten sobre actos congresuales o electivos de naturaleza  
26 interna.

27 3. Podrá elegir en su seno un Secretariado, como órgano de gestión para el desarrollo y  
28 aplicación de los acuerdos de la propia Comisión Ejecutiva y del Comité Confederal.

29 4. Sus integrantes podrán participar, por delegación de la misma, en las reuniones de  
30 cualesquiera de los órganos de las organizaciones integradas en la CS de CCOO de les Illes  
31 Balears, de lo cual serán informadas las estructuras intermedias.

32 5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

33 6. Responderá ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consejo Confederal  
34 entre congreso y congreso.

35 c) Funciones y competencias:

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1           1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Confederal,  
2           asegurando la dirección permanente de la actividad de la CS de CCOO de les Illes Balears,  
3           deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo  
4           Confederal.
- 5           2. Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de la CS de  
6           CCOO de les Illes Balears.
- 7           3. Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de la CS  
8           de CCOO de les Illes Balears.
- 9           4. Coordinar las actividades del Consejo Confederal y del Comité Confederal, de las  
10          secretarías y de los servicios técnicos de la CS de CCOO de les Illes Balears.
- 11          5. Mantener contactos periódicos con todas las federaciones y uniones territoriales.
- 12          6. Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de la CS de CCOO de les  
13          Illes Balears.
- 14          7. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios  
15          dependientes de la CS de CCOO de les Illes Balears.
- 16          8. Nombrar a los responsables de los departamentos confederales.
- 17          9. Nombrar a los representantes en los órganos de representación institucional.
- 18          10. Nombrar hasta un máximo de un tercio de las y los integrantes de un órgano de  
19          dirección de rama o territorial entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto  
20          al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad organizativa, a fin de reforzar la  
21          capacidad de dirección de dicho órgano.
- 22          Los nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el consejo  
23          de la organización afectada.
- 24          11. Exigirá la creación de las Secretarías de las Mujeres en las organizaciones relacionadas  
25          en el artículo 17 punto 1 de los Estatutos. Estas secretarías se integrarán en los órganos de  
26          dirección respectivos con plenos derechos.
- 27          12. Constituir e impulsar en todos los territorios y federaciones un espacio de participación,  
28          formación y militancia, del que formen parte la totalidad de la afiliación de hasta 35 años, bajo  
29          la denominación "Jóvenes CCOO" u otra asimilable.
- 30          13. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo  
31          reglamentario, así como las derivadas del ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 10  
32          o las derivadas de las normas congresuales.
- 33          14. Corresponderá a la comisión ejecutiva de la organización sindical correspondiente o,  
34          indistintamente a la secretaria general, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el  
35          ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de  
36          disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado  
37          de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta  
38          acción de impugnación.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

### **1 Artículo 33. Secretario o Secretaria General de la CS de CCOO de les Illes Balears**

3 a) Es quien representa legal y públicamente a la CS de CCOO de les Illes Balears. Actúa bajo  
4 el acuerdo colegiado del Consejo Confederal, del Comité Confederal y de la Comisión Ejecutiva  
5 Confederal de la que forma parte de manera inescindible, siguiendo el principio de dirección y  
6 representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos  
7 órganos.

8 b) Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de la CS de  
9 CCOO de les Illes Balears y las que expresamente se recogen en el anexo de los presentes  
10 estatutos.

11 En el reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Confederal se podrá regular la  
12 forma de ejercer estas facultades.

13 c) Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los presentes  
14 Estatutos en los miembros y órganos competentes de la CS de CCOO de les Illes Balears.

15 d) En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva Confederal, colegiadamente, asumirá las  
16 funciones reconocidas al secretario o secretaria general durante el período que dure la ausencia.

17 e) Si entre congreso y congreso, la Secretaría General de la CS de CCOO de les Illes Balears  
18 quedara vacante por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría absoluta  
19 en el Consejo Confederal, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de estos Estatutos.

20 Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario  
21 convocado para la elección de un secretario o secretaria general, si así lo decide el órgano de  
22 dirección mencionado.

23 f) Presidirá las reuniones del Consejo Confederal, del Comité Confederal y de la Comisión  
24 Ejecutiva Confederal, así como las del secretariado.

25 g) El secretario o secretaria general no podrá ser elegido por más de tres mandatos.

26 h) Presentará el informe al Congreso Confederal en nombre del Consejo Confederal, e  
27 informes periódicos al Consejo Confederal en nombre de la Comisión Ejecutiva Confederal, salvo  
28 que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.

### **29 Artículo 34. Incompatibilidades de las y los integrantes de los órganos de dirección de 30 la CS de CCOO de les Illes Balears**

31 La condición de integrante de la Comisión Ejecutiva Confederal o de la Comisión de Garantías  
32 Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears, será incompatible con el desempeño de las  
33 siguientes funciones:

34 - Alcalde, alcaldesa, regidor o regidora.

35 - Representante de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1 - Representante de los Parlamentos de las comunidades autónomas y del Parlamento  
2 Europeo.
- 3 - Integrante del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las comunidades autónomas.
- 4 - Integrante de Juntas Generales y/o instituciones provinciales. presidente, presidenta,  
5 consejero o consejera insular.
- 6 - Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de alguna de  
7 las Administraciones o empresas públicas.
- 8 - La secretaría general de un partido político.
- 9 - Responsable directo de una secretaría o área de trabajo permanente en un partido  
10 político.
- 11 - Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
- 12 - Integrantes de consejos de administración de empresas ya sean públicas o privadas, salvo  
13 en caso de ser el representante nombrado por designación de la CS de CCOO de les Illes Balears.
- 14 - Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o gestión de  
15 empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o llevar a cabo actividades  
16 empresariales relacionadas con las actividades y servicios del sindicato o dependientes de este.
- 17 El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese  
18 automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único  
19 requisito de la comunicación previa por parte del órgano.
- 20 Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva con la pertenencia a los órganos de  
21 dirección, ejecutivos o de garantías de cualesquiera de las organizaciones integradas en la CS de  
22 CCOO de les Illes Balears.

### **Artículo 35. La Comisión de Garantías de la CS de CCOO de les Illes Balears**

- 24 1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias  
25 internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo  
26 sobre las organizaciones.
- 27 2. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas o las  
28 organizaciones integradas en la CS de CCOO de les Illes Balears sobre la violación de los principios  
29 de democracia interna contenidos en los Estatutos y reglamentos sindicales.
- 30 3. Los acuerdos del Congreso confederal y del Consejo confederal no podrán ser objeto de  
31 impugnación ante la Comisión de Garantías.
- 32 4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo, y  
33 deberán dictarse en el plazo máximo de un mes.
- 34 5. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso  
35 Confederal y estará compuesta al menos por tres titulares y dos suplentes, que no podrán, a su  
36 vez, formar parte de los órganos de la CS de CCOO de les Illes Balears ni de las organizaciones  
37 integradas en ella.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1           6. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder formar parte de  
2 la Comisión de Garantías.

3           7. Las personas elegidas en congreso mantendrán sus cargos hasta el siguiente congreso.

4           8. En el supuesto de producirse una vacante en la Comisión de Garantías se cubrirá  
5 automáticamente con las personas suplentes.

6           9. En el caso de que la Comisión de Garantías confederal llegara a tener menos de tres  
7 titulares, las vacantes deberán ser cubiertas hasta un nuevo congreso mediante elección por el  
8 Consejo Confederal, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de estos Estatutos.

9           10. La Comisión presentará un balance de su actuación durante ese período. El balance se  
10 publicará en los órganos de expresión de la CS de CCOO de les Illes Balears.

11           11. La Comisión elaborará un informe anual sobre sus actividades que presentará al Consejo  
12 Confederal y que se publicará en los órganos de expresión de la CS de CCOO de les Illes  
13 Balears.

14           12. La Comisión de Garantías Confederal se dotará de un reglamento para su  
15 funcionamiento y relaciones con las otras comisiones de garantías constituidas, reglamento que  
16 aprobará el Consejo Confederal.

17           13. Contra las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal de la CS de CCOO de les  
18 Illes Balears, cabe recurso ante la Comisión de Garantías Confederal de La CS de CCOO.

19 En las restantes situaciones, salvo en los casos establecidos en los Estatutos Confederales o  
20 cuando la materia o acuerdo impugnado sea de ámbito confederal, la Comisión de Garantías  
21 Confederal estatal no podrá intervenir en primera instancia, sino que sus competencias lo son  
22 en vía de recursos contra resoluciones de las Comisiones de Garantías de las organizaciones  
23 confederadas correspondientes.

24           14. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y  
25 sugerencias de carácter estatutario, funcional y teórico a los órganos de dirección de la CS de  
26 CCOO.

27           15. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.

### **28 VI. ACCIÓN SINDICAL**

#### **29 Artículo 36. Principios generales de la acción sindical de la CS de CCOO de les Illes 30 Balears**

31 La acción sindical de la CS de CCOO de les Illes Balears se acuerda por los órganos de dirección  
32 confederales. La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito y  
33 la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la CS de CCOO de les Illes Balears.

34 Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo Confederal y, en su defecto,  
35 por el Comité Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears:

36           a) Aquellas propuestas de acción sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan  
37 afectar al desarrollo de la CS de CCOO de les Illes Balears, a su implantación entre

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 los trabajadores y las trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la  
2 misma.

3 b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión  
4 autonómica.

5 Sobre las propuestas mencionadas en los apartados a) y b) se realizará siempre informe de  
6 impacto de género.

### **VII. ÓRGANO DE PRENSA, FUNDACIONES, SERVICIOS TÉCNICOS Y CENTRO PARA 8 LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD CONFEDERAL PATRIMONIO DOCUMENTAL**

#### **9 Artículo 37. Órgano de prensa de la CS de CCOO de les Illes Balears**

10 El medio de expresión y difusión de CCOO es “Unitat”, que se realizará teniendo en cuenta la  
11 perspectiva de género y utilizando lenguaje no sexista, bajo la responsabilidad de un consejo  
12 editorial, que fortalecerá esta obligación y garantizará la proporcionalidad del consejo, además  
13 de lo que en ella se escriba o desarrolle.

14 Todos los órganos de las organizaciones integradas en la CS de CCOO de les Illes Balears recibirán  
15 esta publicación, y están obligados a promover que llegue a toda la afiliación y a los trabajadores  
16 y trabajadoras en general. Asimismo, “Unitat” será lugar de debate y reflexión.

17 Se promoverán desde sus páginas la expresión de las problemáticas sindicales y laborales y de  
18 las opiniones distintas que coexistan en el seno de la CS de CCOO de les Illes Balears.

#### **19 Artículo 38. Fundaciones de la CS de CCOO de les Illes Balears**

20 La CS de CCOO de les Illes Balears podrá crear fundaciones, con las finalidades y objetivos  
21 declarados en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y la  
22 CS de CCOO de les Illes Balears para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

#### **23 Artículo 39. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la CS de CCOO 24 de les Illes Balears**

25 La CS de CCOO de les Illes Balears, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios  
26 técnicos de asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de índole  
27 editorial, distribución cultural, ocio, etcétera, tanto para las trabajadoras y trabajadores afiliados  
28 como para quienes no lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren  
29 oportunos para un caso u otro.

#### **30 Artículo 40. Centro para la Transparencia y la Seguridad Confederal (CTSC)**

31 1. El Centro para la Transparencia y la Seguridad Confederal contará para su gestión y  
32 cumplimiento de sus funciones con una Comisión de Gobernanza, que estará compuesta por:

33 a) La persona nombrada como Director o Directora del CSTC elegida por el Consejo  
34 Confederal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Confederal.

35 b) Las personas que ostenten las Secretarías Confederales de Finanzas y Organización.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 c) Ocho organizaciones confederadas, cuatro federaciones de rama y cuatro  
2 confederaciones de nacionalidad/uniones territoriales, que formarán parte de manera  
3 rotatoria de la Comisión, con la finalidad de garantizar la participación de todas las  
4 organizaciones confederadas. Su elección corresponderá al Consejo Confederal, a  
5 propuesta de los consejos de las organizaciones confederadas. (El reglamento establecerá  
6 los criterios y orden de rotación entre las diferentes organizaciones).

7 2. Entre las funciones del CTSC se encuentran las siguientes:

8 a) Diseñar estrategias para la CS de CCOO y sus organizaciones confederadas en  
9 materias tales como la auditoría de gestión financiera, el cumplimiento normativo, la  
10 protección de datos y la seguridad informática de nuestros procesos y tratamientos, el  
11 control de calidad, la transparencia, la armonización, la innovación de los sistemas de  
12 información confederales y los procesos de digitalización.

13 b) Gestionar el Sistema Interno de Información de la CS de CCOO y sus organizaciones  
14 confederadas como responsable del mismo, así como del Canal Ético de la CS de CCOO.

15 c) Realizar la propuesta del Plan de cumplimiento normativo de la CS de CCOO para su  
16 aprobación por los órganos de dirección, garantizar la implantación y revisión del mismo,  
17 así como proponer las medidas correctoras necesarias para detectar y gestionar riesgos de  
18 incumplimientos.

19 d) Realizar las propuestas de políticas y procedimientos y control de los ya existentes  
20 en materia de cumplimiento normativo, protección de datos y seguridad de la información,  
21 sistema interno de información de la CS de CCOO, y demás materias que puedan  
22 corresponder en el ámbito de sus funciones, para su aprobación por los órganos de  
23 dirección competentes.

24 e) Realizar propuestas o recomendaciones de actuación a la CEC, al Consejo  
25 Confederal, o a las organizaciones confederadas, en el ámbito de sus funciones.

26 d) Cualesquiera otras establecidas por los Estatutos de la CS de CCOO o por el Código  
27 Ético de la CS de CCOO.

28 3. El CTSC elaborará un balance de su actuación sobre cada periodo congresual que  
29 presentará al Consejo Confederal.

30 4. El CTSC elaborará un informe anual sobre sus actividades que presentará al Consejo  
31 Confederal.

32 5. El CTSC se dotará de un reglamento para su funcionamiento que aprobará el Consejo  
33 Confederal.

### **Artículo 41. Patrimonio documental de la CS de CCOO de les Illes Balears**

35 El patrimonio documental de la CS de CCOO de les Illes Balears está compuesto por el conjunto  
36 de documentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de la CS de CCOO de  
37 les Illes Balears y de sus organizaciones confederadas, así como por las personas físicas a su  
38 servicio en el ejercicio de sus responsabilidades.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 La CS de CCOO de les Illes Balears y sus organizaciones confederadas, en tanto que titulares, son  
2 responsables del patrimonio documental y su gestión a través del Sistema de Archivos de CCOO.

### **3 VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

#### **4 Artículo 42. Principios de la actuación económica**

5 La actividad de la CS de CCOO de les Illes Balears, de sus organizaciones confederadas y las de  
6 aquellas en que estas se organizan y articulan, se desarrollará de acuerdo con los siguientes  
7 principios:

8 1. Autonomía de gestión. La CS de CCOO de les Illes Balears, dispone de autonomía de  
9 gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos  
10 propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos  
11 y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes.

12 Dicha autonomía implica:

13 a) La capacidad para aprobar sus presupuestos. Presentarán presupuestos y cuentas  
14 anuales consolidadas de todas las estructuras que integran la CS de CCOO de les Illes  
15 Balears.

16 b) La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento  
17 de las obligaciones contenidas en los presentes estatutos y sus normas de desarrollo.

18 c) El desarrollo de un ordenamiento interno que garantice lo establecido en el art.19  
19 apartado 6. a) en los diferentes niveles de su estructura y en la gestión de los recursos  
20 asignados por la carta financiera.

21 2. Gestión presupuestaria. El presupuesto de la CS de CCOO de les Illes Balears constituye  
22 el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica.

23 3. Gestión no lucrativa. Los eventuales resultados económicos positivos de la actividad  
24 desarrollada por las organizaciones referidas en el art 17.1 se reinvertirán de forma obligatoria  
25 en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de cada una de las  
26 organizaciones que integran la CS de CCOO de les Illes Balears, sin que, en ningún caso, puedan  
27 destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.

28 Las compensaciones retribuciones percibidas, en su caso, por integrantes de los órganos de  
29 dirección de cargos de representación, lo serán en concepto de vínculo asociativo sindical de  
30 carácter voluntario no laboral y adscrito temporalmente a mandato congresual y estarán sujetas  
31 al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.

32 4. Información y transparencia. La CS de CCOO de les Illes Balears y sus organizaciones  
33 confederadas están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente  
34 capítulo.

35 a) Hacer pública, mediante la página web o cualquier otro sistema, la información  
36 económica y financiera, el estado de sus cuentas, y el origen de los recursos del conjunto  
37 de las organizaciones confederadas.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1           b) Disponer de:
- 2           • Un registro de contabilidad donde figuren sus estados de ingresos-gastos y su
- 3           balance general.
- 4           • Un registro de afiliadas y afiliados.
- 5           • Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.
- 6           • Un registro de apoderamientos.

7           c) Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura

8           de CCOO deberá cumplir la normativa laboral y fiscal, así como los convenios colectivos

9           correspondientes, en especial lo referente a los derechos sindicales.

### **Artículo 43. Patrimonio y financiación de la CS de CCOO de les Illes Balears y de las organizaciones confederadas**

12       Los recursos y bienes propios de la CS de CCOO de les Illes Balears y de cada una de las

13       organizaciones confederadas en la misma están integrados por:

14           1. La parte proporcional de las cuotas de las personas afiliadas, según el acuerdo del 5º

15       Congreso Confederado, que les resulte de aplicación. Su importe, periodicidad y formas de abono

16       se determinarán por el Consejo Confederado.

17           2. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones

18       públicas u organizaciones privadas, aun cuando aquella se ejerza mediante representación

19       nominal delegada.

20           3. Los ingresos procedentes por prestación de servicios de las distintas organizaciones

21       confederadas.

22           4. El capital acumulado por las organizaciones a lo largo de su gestión.

23           5. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de

24       acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor. Los

25       bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.

26           6. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y

27       preceptos estatutarios.

28           7. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a la CS de CCOO

29       de les Illes Balears o a cada una de las organizaciones confederadas. Para la gestión de los

30       servicios y actividades establecidos en los presentes estatutos podrá solicitar y obtener

31       subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas.

32           8. El patrimonio documental.

33       La admisión de recursos y su formalización corresponden exclusivamente a la CS de CCOO de les

34       Illes Balears. Solo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta capacidad a las

35       organizaciones en que se estructura la CS de CCOO de les Illes Balears.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

### **1 Artículo 44. Balance y presupuesto de la CS de CCOO de les Illes Balears**

2 Anualmente, los órganos de dirección correspondientes de la CS de CCOO de les Illes Balears  
3 presentarán al Consejo Confederal, un presupuesto que integre las previsiones de ingresos,  
4 gastos e inversiones para el desarrollo de su actividad y de las demás estructuras organizativas  
5 que las integran, así como las cuentas anuales que comprenderán al menos: la memoria, el  
6 balance, la cuenta de resultados y el informe de auditoría externo si pasara auditoría.

7 El Consejo Confederal presentará, conjuntamente con el presupuesto de la CEC o sus cuentas  
8 anuales, la consolidación de estos instrumentos contables con los de las distintas organizaciones  
9 confederadas.

10 La CS de CCOO de les Illes Balears y las organizaciones confederadas, referidas en el art. 17.1,  
11 podrán establecer en los correspondientes presupuestos anuales fondos patrimoniales dirigidos  
12 a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o la mejora y potenciación de los servicios  
13 básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que acuerde el órgano  
14 competente, y será publicado para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.

### **15 Artículo 45. La actividad mercantil y fundacional**

16 La CS de CCOO de les Illes Balears podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter mercantil  
17 y no lucrativas coherentes con el proyecto confederal de CCOO. Su aprobación corresponde al  
18 Consejo Confederal de la CS de CCOO de les Illes Balears, previo informe favorable del Consejo  
19 Confederal de la CS de CCOO.

### **20 Artículo 46. Obligaciones de las organizaciones integradas en la CS de CCOO de les Illes 21 Balears**

22 Todas las organizaciones integradas en la CS de CCOO de les Illes Balears tienen la obligación de  
23 cotizar a través de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) y en la forma y cuantía que  
24 se establezcan por el Consejo o el Congreso Confederal.

25 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos establecidos por el  
26 Consejo Confederal, no podrán ejercer el derecho de voto en el mismo si previamente no han  
27 regularizado su situación.

28 Todas las estructuras organizativas elaborarán anualmente los balances y presupuestos de  
29 gastos e ingresos, que deberán ser remitidos a los órganos superiores de rama y territorio  
30 independientemente de donde consoliden. A través de los mecanismos contemplados en la  
31 Comisión Ejecutiva Confederal se podrán realizar las auditorías que se estimen oportunas en el  
32 conjunto de las estructuras organizativas integradas.

33 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las medidas  
34 disciplinarias contenidas en los presentes estatutos y en su desarrollo reglamentario.

35 La CS de CCOO de les Illes Balears arbitrará las medidas necesarias para garantizar la  
36 redistribución de recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con  
37 criterios de solidaridad y corrección de los desequilibrios financieros que, derivados de  
38 condiciones objetivas, puedan poner en peligro la presencia en la CS de CCOO de les Illes Balears

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 de federaciones de rama o uniones insulares o de CCOO en determinados sectores o territorios  
2 por no tener capacidad económica de autofinanciación.

### **3 Artículo 47. Personal con vínculo laboral de la CS de CCOO de les Illes Balears**

4 Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización exclusiva en  
5 tareas no sindicales que presten sus servicios en la CS de CCOO de les Illes Balears, se definirán  
6 y clasificarán con arreglo al convenio colectivo y plan de igualdad que les sea de aplicación.

7 La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y  
8 transparencia.

9 Las organizaciones promoverán una política activa de integración de plantillas de personas con  
10 otras capacidades.

11 Para hacer efectiva la lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo, la CS de CCOO de les Illes  
12 Balears y las organizaciones confederadas tendrán protocolos de prevención y tratamiento del  
13 acoso sexual y por razón de sexo.

### **14 Artículo 48.- Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral la C.S. de 15 CCOO de les Illes Balears**

16 Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o por ser  
17 nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas (personal sindicalista),  
18 no sujetas a un control horario fijo, y por lo tanto con flexibilidad en el tiempo de dedicación y  
19 en la disponibilidad, y desempeñen las tareas propias de la actividad sindical, no tendrán  
20 relación laboral con la organización sindical que las retribuya o compense, siendo su relación de  
21 carácter voluntario.

22 Si tienen retribución por su dedicación a tiempo completo o parcial se les dará de alta en los  
23 Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la  
24 Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a un  
25 nombramiento sindical para el periodo que se determine en los Estatutos, y sus retribuciones  
26 serán conforme a lo que se determine en el órgano correspondiente (Congreso, Consejo o  
27 Comisión Ejecutiva). Dichas retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o niveles de  
28 referencia, a cuadros de dirección de salarios bajos, dentro de un marco retributivo homogéneo.

29 Será de aplicación obligatoria en estos casos el Acuerdo Regulador de Personal Sindical  
30 aprobado por el Consejo Confederal.

31 Si en aplicación de lo recogido en el art. 15 b) de estos Estatutos causaran baja como afiliado en  
32 la CS de CCOO de les Illes Balears perderán, asimismo, la condición de personal con vínculo  
33 asociativo de carácter no laboral.

34 En caso de que se estableciera una nueva relación asociativa, con alguna persona a quien se le  
35 haya aplicado con anterioridad una baja afiliativa por los supuestos recogidos en el párrafo  
36 anterior, se le comunicará a la organización que aplicó la medida sancionada para que traslade  
37 su opinión sobre la procedencia o no del establecimiento de la relación asociativa.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

1 Al personal con vínculo asociativo sindical le será de aplicación los protocolos de prevención y  
2 tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo que tengan la CS de CCOO y las organizaciones  
3 confederadas.

### **4 IX. DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

#### **5 Artículo 49. Disposiciones de desarrollo y adaptación**

6 Según lo establecido en los artículos 2 y 19.1 y 2, estos Estatutos Confederales serán  
7 desarrollados en los de las organizaciones confederadas reseñadas en el artículo 17.1, desarrollo  
8 que debe respetar en todo caso lo dispuesto en los presentes.

9 Será desarrollado en los estatutos de las federaciones estatales el artículo 17.3, 17.4 y 17.5 y en  
10 los de las confederaciones de nacionalidad y uniones territoriales el artículo 17.8.

11 Dentro del respeto a lo establecido en estos Estatutos Confederales, serán artículos de necesaria  
12 adaptación en los estatutos de las organizaciones listadas en el artículo 17.1, en virtud de las  
13 peculiaridades organizativas de su ámbito, los artículos 3, 5 y 17.8 (por las confederaciones de  
14 nacionalidad y uniones territoriales); 3, 6, 7, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6 (por las federaciones  
15 estatales); y por todas ellas los artículos 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41,  
16 42, 43, 46, y 50.

### **17 X. DISOLUCIÓN DE LA CS DE CCOO DE LES ILLES BALEARS**

#### **18 Artículo 50. Disolución de la CS de CCOO de les Illes Balears o de las organizaciones 19 confederadas integradas**

20 Por acuerdo de 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado exclusivamente a  
21 estos efectos, se podrá proceder a la disolución de la CS de CCOO de les Illes Balears. La forma  
22 de disolución del patrimonio confederal se establecerá en el acuerdo que motive la disolución.

23 En los supuestos de disolución de una unión territorial o federación de nacionalidad, su  
24 patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el  
25 patrimonio de la CS de CCOO de les Illes Balears, excepto en los casos de congresos de disolución  
26 previos a una fusión entre federaciones de nacionalidad o entre uniones territoriales, en los que  
27 quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en este último supuesto la  
28 aprobación por mayoría simple del congreso extraordinario convocado al efecto.

### **29 ANEXO A LOS ESTATUTOS DE LA CS DE CCOO APROBADOS EN EL CONGRESO 30 CONFEDERAL**

31 En relación con el artículo 32, apartado b) de los Estatutos, el secretario general o secretaria  
32 general tendrá las siguientes facultades:

33 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar, con  
34 o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades;  
35 entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar,  
36 garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar  
37 donaciones. Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo,

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1 incluidos de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros;  
2 retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.
- 3 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo,  
4 incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar,  
5 aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas  
6 generales.
- 7 Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo,  
8 sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de  
9 España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional y, sus sucursales, haciendo  
10 todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y  
11 libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad.  
12 Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos.  
13 Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones;  
14 concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades  
15 bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos, incluyendo la firma electrónica.  
16 Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales  
17 o definitivos.
- 18 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera,  
19 bancos o cajas de ahorros concedan a la CS de CCOO de les Illes Balears, o a las sociedades,  
20 empresas y fundaciones en cuyo capital participe la CS de CCOO de les Illes Balears y las  
21 organizaciones relacionadas en estos estatutos, así como solicitar y obtener cualquier  
22 información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades  
23 financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de la CS de CCOO de les  
24 Illes Balears así como de la propia CS de CCOO de les Illes Balears y de sus organizaciones.
- 25 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la  
26 legislación en relación con planes y fondos de pensiones, estén o no constituidos con  
27 participación de CCOO o sus organizaciones, empresas y fundaciones. Instar y otorgar actas  
28 notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas;  
29 solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad;  
30 hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes.
- 31 Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del Menor y  
32 centros y organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o locales,  
33 supranacionales e internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones  
34 empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y  
35 terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto,  
36 toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos,  
37 contencioso-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e  
38 instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera  
39 procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver  
40 posiciones.
- 41 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de  
42 edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones.

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1 Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades,  
2 hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones,  
3 compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o  
4 condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes  
5 inmuebles o muebles, derechos reales y personales.
- 6 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,  
7 censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las facultades  
8 derivadas de los mismos, entre ellas cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio,  
9 autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar, modificar,  
10 adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su vencimiento,  
11 háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones,  
12 condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar activa o pasivamente rentas,  
13 pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real.
- 14 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial  
15 que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección  
16 General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales  
17 Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal  
18 de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos  
19 instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en  
20 cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos  
21 y ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir,  
22 tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos,  
23 huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer  
24 acciones y excepciones y recursos.
- 25 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o  
26 expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de los  
27 derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo,  
28 despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o  
29 territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados y delegadas de personal, comités de  
30 empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública  
31 y los institutos u organismos dependientes de los ministerios, incluidos el Ministerio de Empleo  
32 y Seguridad Social, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Ministerio de Hacienda  
33 y Administraciones Función Públicas y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en  
34 los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, comunidades autónomas o de  
35 cualquier otro ámbito territorial inferior.
- 36 Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera  
37 certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa  
38 de la Moneda o por otros presentadores de servicios de certificación, tanto los certificados  
39 expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional  
40 y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a  
41 certificados de persona física, de representantes de persona jurídica, de representante de  
42 entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componente, de firma de  
43 código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sello electrónico para la

## **ESTATUTOS CCOO ILLES BALEARS**

- 1 actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que  
2 pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.
- 3 La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de  
4 la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de  
5 órganos, organismo o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o  
6 registros que designen los prestadores de servicios de certificación.
- 7 Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá  
8 la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado,  
9 comunidades autónomas, entidades locales y sus organismos públicos, sociedades,  
10 mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica  
11 vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la Administración institucional,  
12 territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante oficinas y  
13 funcionarios públicos de cualquier administración, registros públicos, agencias tributarias,  
14 tribunales económicos-administrativos, de competencia o de cuentas, notarías, colegios  
15 profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la UE e internacionales,  
16 órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales, cámaras de comercio,  
17 órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de  
18 cualquier Administración y demás entidades creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas,  
19 dependencias o servicios de cualesquiera Administraciones nacionales, de la UE o  
20 internacionales; asimismo podrán actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades  
21 y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones,  
22 fundaciones, ONG y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico  
23 español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización  
24 del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta de todas facultades  
25 anteriormente reseñadas.
- 26 Asimismo, se le faculta expresamente para, sea en favor de terceras personas o sea en favor de  
27 organizaciones de la CS de CCOO de les Illes Balears, instar y hacer apoderamientos, y efectuar  
28 sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de cualesquiera  
29 otra que esté atribuida al secretario o secretaria general en estos Estatutos.
- 30 Corresponderá al secretario o secretaria General o indistintamente a la comisión ejecutiva de la  
31 organización sindical correspondiente, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el  
32 ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de  
33 disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado  
34 de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta  
35 acción de impugnación.